



plataforma
de infancia
españa

INFORME INTERMEDIO AL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE ESPAÑA

tercer ciclo





ÍNDICE

01

Introducción 3

02

Estructura del informe 3

03

Resumen ejecutivo 4

04

Seguimiento de las recomendaciones 6

4.1 Marco Nacional de Derechos Humanos 6

4.2 Lucha contra la discriminación racial, xenofobia, y otras formas de intolerancia 8

4.3 Pobreza 11

4.4 Violencia 14

4.5 Infancia migrante 19

4.6 Infancia con discapacidad 24

4.7 Infancia gitana 27

4.8 Educación 29

4.9 Asociacionismo 32

05

Tabla de análisis y evaluación de las 140
recomendaciones del EPU 35



01 INTRODUCCIÓN

España fue sometida al tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) en el año 2020 recibiendo 275 recomendaciones de 110 delegaciones. De la totalidad de las mismas, 252 fueron aceptadas por España, generando un compromiso del País hacia el respeto y la aplicación plena de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales indicadas en dichas recomendaciones.

Actualmente, nos encontramos en plena fase de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por España.

Desde la Plataforma de Infancia hemos desarrollado una atenta evaluación de las recomendaciones aceptadas por parte de España, focalizando nuestro análisis en 140, para valorar su efectiva implementación. Nuestro análisis se ha desarrollado en todo momento mediante la integración transversal de los derechos de la infancia y adolescencia, como parte integral del enfoque de derechos humanos. En este sentido, queremos destacar que no hay políticas y programas neutrales para la infancia y la adolescencia; de hecho, la mayoría tienen impacto directo o indirecto sobre niños, niñas y adolescentes. De ahí nuestro enfoque de análisis en las distintas recomendaciones del EPU, aplicando la perspectiva de infancia de manera transversal.

02 ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe se compone de dos apartados.

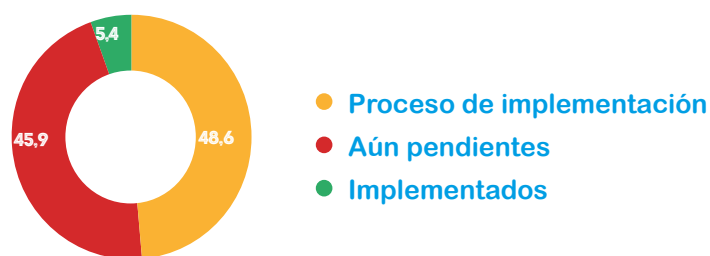
Por un lado, un primer apartado en la cual desde la Plataforma de Infancia hemos identificado algunos temas centrales para la infancia en España y hemos desarrollado un análisis y propuestas, de cara a la implementación de diversas recomendaciones del EPU.

Un segundo apartado, en forma de tabla, donde se puede encontrar la valoración de las 140 recomendaciones por cada área y subáreas y las relativas propuestas de la Plataforma.



03 RESUMEN EJECUTIVO

En términos cuantitativos, de las **140 recomendaciones analizadas** y, según la división por áreas efectuadas, desde la Plataforma de Infancia hemos identificado:



Desde la Plataforma de Infancia reconocemos el compromiso de España con el examen periódico universal y, más en general, con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, para promover, impulsar y ampliar la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos. En tema de promoción de los derechos de la Infancia, desde 2020 se han producido avances importantes que merecen ser destacados y aplaudidos.

En primer lugar, queremos subrayar **la aprobación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)**, que ha convertido a España en el primer país del mundo en adoptar una ley con dicho objetivo, dando un gran paso hacia la erradicación de la violencia hacia la infancia en España, al reforzar el ordenamiento jurídico para dotar al sistema de las herramientas necesarias para conseguir dicho objetivo. **Dicha ley, representa una mejora cualitativa en la garantía de los derechos de los niños y las niñas porque incorpora plenamente el necesario enfoque de derechos en el diseño de la respuesta normativa e institucional, y acoge la protección integral, alineándose con los estándares internacionales.** En otras palabras, la LOPIVI adopta el enfoque de derechos, por lo que se generan obligaciones y responsabilidades para los poderes públicos en fijar estos derechos, establecer cauces para su desarrollo y cumplimiento, además de mecanismos para su rendición de cuentas y la sanción de los mismos si violados. Sin embargo, la adopción de la LOPIVI no es más que el principio del cambio de paradigma. En este sentido, los próximos meses y años serán fundamentales para poner en marcha los mecanismos necesarios para impulsar la implementación efectiva de la LOPIVI y conseguir los cambios esperados. De hecho, los datos actuales muestran que aún estamos lejos de lograr una sociedad libre de violencia contra la infancia.

Un segundo logro importante ha sido **la constitución del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia**, que ha supuesto la promoción de un órgano estable para que la infancia y la adolescencia puedan participar en las políticas que les afectan y también que pueda servir como modelo y ejemplo para replicar en otros niveles de la administración. **A pesar de dicho avance, reconocer espacios de participación para la infancia y la adolescencia sigue siendo**



una tarea pendiente en España; de hecho, en la práctica no existe una participación real plena de los niños y niñas y nos encontramos con grandes retos a abordar que deben ser incluidos en la agenda política, a partir de un desconocimiento generalizado sobre los derechos de la infancia y sobre el derecho a participar y asociarse.

La **aprobación del Ingreso Mínimo Vital (IMV)** para las familias con hijos en situación de pobreza y de los complementos adicionales de ayuda para la infancia a familias receptoras del IMV y otras familias con rentas bajas han sido otras medidas progresistas adoptada por España, que han supuesto un gran paso para acabar con las desigualdades en España. **Sin embargo, las medidas en sí presentan carencias: España sigue sin ofrecer apoyo a las familias para la crianza de sus hijos e hijas y no podemos olvidar que criar a un hijo o hija cuesta en torno a 500 euros mensuales y España es de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con ayuda para apoyar a las familias en la crianza.**

Finalmente, queremos aplaudir **la reforma del Reglamento Extranjería**¹ que facilita la inclusión social de los niños y niñas no acompañados y ha supuesto la eliminación de actuaciones discriminatorias que se llevan produciendo desde hace años, como la no concesión de una autorización automática para trabajar a los niños y niñas extranjeros no acompañados que ingresan en el sistema de protección y alcanzan la edad laboral.

A pesar de dichos avances, seguimos con grandes retos a abordar en materia de infancia.

La gran crisis sanitaria debida a la COVID-19 ha tenido importantes repercusiones sociales que a su vez incrementan los riesgos para la infancia y la adolescencia ya presentes en nuestro país.

No podemos olvidar que **España es actualmente el tercer país de la Unión Europea con una mayor tasa de pobreza infantil.**² La lucha contra la pobreza infantil tiene que ser una prioridad central en la política española, promoviendo un crecimiento económico sostenible e integrador, reforzando las capacidades de las familias para prevenir las situaciones de desventaja social y romper el ciclo de transmisión generacional de la pobreza y de la exclusión social.

Nos preocupa también la estigmatización y el trato desigual de diferentes colectivos vulnerables que se encuentran en situación de especial precariedad. Todavía vivimos en una sociedad caracterizada por la presencia de actos de discriminación directa e indirecta no justificables y que se reproducen frente a un marco normativo todavía insuficiente. Los niños, niñas y adolescentes son a menudo las primeras víctimas de dichos tratos discriminatorios, ya que suelen estar en desventaja en términos de poder social.

También **en ámbito educativo nos enfrentamos a grandes retos, empezando por la baja inversión en educación que realiza España,** por debajo de la media de la OCDE y de la Unión Europea. La equidad educativa no se puede lograr sin inversiones adecuadas y sin los mecanismos redistributivos

1. Real Decreto 903/2021 BOE.es - BOE-A-2021-17048 Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

2. Eurostat At-risk-of-poverty rate by poverty threshold, age and sex - EU-SILC and ECHP surveys.

3. De acuerdo con los últimos datos de Eurostat (2019).



pertinentes.

Finalmente, no podemos olvidar **grandes retos como la igualdad de acceso a la sanidad pública, el acceso a la vivienda, la lucha contra la pobreza energética, la defensa del medio ambiente y el reto de la España rural y su despoblación, todos temas que tienen implicaciones directas en la infancia y adolescencia.**

En ausencia de políticas específicas de protección a la infancia y promoción de plenos derechos de los niños, niñas y adolescentes, nos arriesgamos a enfrentarnos a un crecimiento de la pobreza y la desigualdad que recaerá especialmente sobre los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. En las siguientes páginas, hemos destacado algunos de los temas, vinculados a recomendaciones del EPU, que despiertan más preocupación y sobre los cuales la Plataforma de Infancia pide



04 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES



4.1 Marco Nacional de Derechos Humanos

Recomendación 150.6 Seguir reforzando la colaboración efectiva con los órganos de tratados de derechos humanos e informar periódicamente sobre la aplicación de los documentos pertinentes.

España, como Estado Parte de varios tratados de Naciones Unidas, se ha comprometido a atender tanto las normas de los Tratados, las observaciones y recomendaciones de los órganos de tratados de la ONU y los dictámenes emitidos por los órganos de tratados.

El procedimiento de informes periódicos está previsto en nueve Tratados internacionales de derechos humanos, de los cuales ocho han sido firmados y ratificados por España. Las observaciones finales de los órganos son, en definitiva, un control jurídico, que vela por el cumplimiento, en el ámbito interno, de las obligaciones suscritas de cada Estado al ratificar dichas convenciones. Por ello, a España le corresponde el cumplimiento de buena fe de las obligaciones ratificadas de los tratados, principio consagrado en el art. 261 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y ratificado por España.

También, las quejas individuales hacia los órganos de tratados son mecanismos de denuncia de vulneración de un derecho humano reconocido en un tratado determinado.

Como establece el Alto Comisionado de Derechos Humanos⁴ *“al pronunciarse un fallo en un caso individual se llevan a la práctica normas internacionales que de otra manera podrían parecer*

4. Naciones Unidas: “Procedimientos para presentar denuncias individuales en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas” Folleto Informativo nº 7 Revisión 2 https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev2_sp.pdf, 2013



generales y abstractas. Las normas que contienen los tratados internacionales de derechos humanos producen sus efectos más inmediatos cuando se las aplica a una situación de la vida cotidiana de una persona. El conjunto de decisiones resultantes va configurando un cuerpo de jurisprudencia que puede servir de orientación a los Estados, la sociedad civil y los particulares al interpretar el sentido contemporáneo de estos tratados”.

Desde la adopción del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones, **el Comité de los Derechos del Niño ha recibido 59 comunicaciones relativas a España y ha emitido 16 dictámenes condenatorios. Ninguno de esos dictámenes ha sido ejecutado y persiste una gran dificultad para dar cumplimiento a las medidas cautelares.** De igual forma sucede con otros Comités, donde las continuas condenas a España encuentran procesos interminables de reparación a las víctimas e ineficaces garantías de no repetición.

En España no hay un procedimiento que garantice la ejecución de los dictámenes de los Órganos de los Tratados, procedimiento que sí existe en relación con las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De esta forma, el Gobierno no reconoce ni la vinculatoriedad ni la ejecutividad de los dictámenes y tampoco la competencia de los Comités para dictar medidas cautelares.

La Estrategia de Desarrollo Sostenible del Gobierno de España⁵ ha previsto la modificación de la Circular 1/2020 de la Abogacía del Estado, incorporando la propuesta de elaboración de protocolos para la tramitación de la solicitud de medidas cautelares por parte de los comités y para la implementación de los dictámenes. Además, prevé la modificación de la Ley 25/2014, y el establecimiento de un Comité de Seguimiento de las Resoluciones de los Órganos Internacionales de Derechos Humanos.

La Plataforma de Infancia recomienda:

- ➔ **Establecimiento de un Comité de Seguimiento de las Resoluciones de los Órganos Internacionales de Derechos Humanos,** asegurando la participación de las Comunidades Autónomas y velar por el cumplimiento de las resoluciones de los Comités de tratado, tanto las observaciones finales de los informes periódicos, como de las medidas cautelares y dictámenes emitidos ante quejas individuales.
- ➔ **Modificación de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales,** con incorporación de un nuevo Título, “De los tratados internacionales de derechos humanos” en los que se contemplen garantías para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales del sistema de Naciones Unidas suscritos por España, así como al artículo 10.2 de la Constitución.
- ➔ **Modificación de la Circular 1/2020 de la Abogacía del Estado** – Dirección del Servicio Jurídico del Estado, sobre “la naturaleza jurídica de las resoluciones dictadas por los Comités encargados del seguimiento de los tratados de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas” para su adecuación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, incorporando, para tal fin, la propuesta de elaboración de protocolos especiales para la tramitación de la solicitud de medidas cautelares por parte de los comités y para la implementación de los dictámenes (decisiones finales ante quejas individuales) de los comités conllevando la reparación efectiva de las víctimas y la adopción de garantías de no repetición.

5. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/informeprog21eds30r.pdf>



4.2 Lucha contra la discriminación racial, la xenofobia, y otras formas de intolerancia

Recomendación 150.30 Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación contra los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los afrodescendientes, en particular en lo que respecta al acceso al empleo, la vivienda y la atención de la salud.

El principio de no discriminación es un derecho sustantivo y de procedimiento la cuya implementación permite la plena y efectiva implementación de todos los demás derechos. De acuerdo con el artículo 2 del Comité de Derechos de los Niños y su Observación General n.5, se requiere que “los Estados identifiquen activamente a los grupos de niños, cuando el reconocimiento y la efectividad de sus derechos pueda exigir la adopción de medidas especiales.” A partir de entonces, el Estado debe abordar la discriminación, mediante cambios en la legislación, administración y asignación de recursos, así como mediante la adopción de medidas educativas para promover un cambio de actitudes.

La discriminación por origen racial, étnico o nacional continúa siendo un hecho en España, una realidad que se observa tanto en el ámbito privado como en el público y en todas las esferas de la vida cotidiana: empleo, vivienda, educación, sanidad, medios de comunicación, seguridad ciudadana, acceso a bienes y servicios, etc. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas ya criticó, en repetidos informes, a España por no haber aprobado una ley específica que debería ofrecer protección y seguridad jurídica a todas las potenciales víctimas de hechos discriminatorios. El pasado 20 de mayo de 2020, el Comité Consultivo del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, publicaba un informe donde resaltaba las deficiencias claras del sistema español de igualdad de trato y no discriminación, en relación al pueblo gitano, pero también en relación a otras minorías como la población migrante. Hasta el momento en España sólo tenemos normativas especiales contra la discriminación dispersa.

Según los datos proporcionados por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica “*Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020*”⁶, asistimos a un importante incremento, con respecto a 2013, de **la discriminación en el ámbito educativo por origen racial o étnico, con una subida de la tasa de discriminación percibida del 12,5% al 20,1%. La población asiática del este y la población gitana resultan los grupos más afectados.**

En el ámbito de vivienda, también se registra un incremento de la discriminación que pasa de un 15,9% a un 30,9%. Una de cada dos personas procedentes de países del África, no mediterránea o de origen magrebí ha experimentado discriminación en el acceso a la vivienda y su situación

6. Disponible: Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas (igualdad.gob.es)



ha empeorado gravemente respecto a 2013. La población de etnia gitana es la tercera con mayor proporción de personas que han experimentado discriminación en este ámbito. **Los niveles de denuncia frente a situaciones discriminatorias siguen siendo muy bajos: sólo el 18,2% del total de personas que han experimentado una situación discriminatoria en el último año afirma haber presentado alguna queja, reclamación o denuncia, frente al 10,2% del año 2013.** Los datos, comparados con la encuesta EU-MIDIS (2017) indican que solo una de cada ocho personas (12%) encuestadas que experimentaron discriminación la denunciaron. Entre los motivos que llevan a % tan bajos de denuncias, las víctimas de discriminación racial indican la desconfianza respecto de la utilidad de la denuncia para mitigar los efectos de la discriminación experimentada (22% en 2020), y la minimización y/o justificación de la situación de discriminación (25% en 2020). Finalmente, el Observatorio Español de Racismo y Xenofobia en octubre de 2021 destacó el aumento de los contenidos de odio dirigidos a la infancia migrante no acompañada (24% del total).

Las consecuencias de hechos discriminatorios directos o indirectos actualmente existentes en la sociedad española repercuten en la infancia y la adolescencia, y en especial manera, afectan a determinados colectivos especialmente vulnerables, impidiendo el cumplimiento pleno de sus derechos.

En este contexto, desde la Plataforma de Infancia **celebramos que en julio de 2022 se haya aprobado la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.** Este cambio legislativo, comportará mejoras importantes al actual contexto español en atajar a los distintos hechos discriminatorios que ocurren en nuestra sociedad. Según el texto normativo, se debería garantizar “a través de los medios necesarios, que todas las personas víctimas de discriminación, especialmente aquellas con discapacidad, tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes”. Se creará la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación; la aporofobia, el odio contra el pobre, también será un delito, según la enmienda aprobada y será castigada con las mismas penas. El texto carece sin embargo de medidas que aborden cuestiones fundamentales como la accesibilidad universal, el diálogo con la sociedad, la protección de la infancia y la formación de agentes clave en la lucha contra todos los tipos de discriminación. En lo relativo a la protección a las víctimas, se detectan también importantes vacíos, ya que la norma no incorpora mecanismos efectivos de protección integral como la traducción o el acompañamiento. La Ley tampoco es concreta en aspectos como la interseccionalidad, la inversión de la carga de la prueba, la reparación y la discriminación en el ámbito de lo público, la discriminación estructural y aquella que determinadas instituciones pueden ejercer, como los servicios sociales, la Administración de Justicia o la policía.

Finalmente, cabe destacar que el Ministerio de Igualdad abrió una consulta pública previa a la elaboración de un proyecto normativo consistente en una Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, norma que supondría el reconocimiento de formas de racismo estructural presentes en la sociedad española, y en la correspondiente necesidad de políticas proactivas para combatirlo.



La Plataforma de Infancia recomienda:

- Que se adopten las medidas indicadas en la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.
- Que la adopción de la Ley sea acompañada por **dotación de recursos suficientes**.
- Implementar medidas concretas que permitan atajar la exclusión social generada mediante hechos discriminatorios, con especial atención al riesgo generado en la infancia y la adolescencia.
- La implementación de políticas públicas de largo plazo contra la discriminación con la aplicación de un **enfoque integral de la infancia** en tema de: educación, vivienda, sanidad etc.
- Acelerar la tramitación de la nueva Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia.



El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Reforzar las medidas para prevenir y combatir la discriminación contra los niños en todos los sectores de la sociedad y a asegurar la plena aplicación de las leyes en vigor pertinentes que prohíben la discriminación; intensificar las campañas de educación pública para combatir la estigmatización y la discriminación, particularmente contra niños de minorías étnicas, incluidos los niños romaníes, los niños de origen extranjero, los niños solicitantes de asilo y refugiados y los niños con discapacidad.



4.3 Pobreza

Recomendación 150.194 Aumentar la consignación de recursos para garantizar un apoyo y una asistencia adecuados a las familias con hijos en situaciones desfavorecidas.

Recomendación 150.133 Seguir trabajando para que todas las personas estén cubiertas por el sistema de seguridad social.

Nuestro Estado de Bienestar no protege adecuadamente a los niños y niñas, como vienen señalando las organizaciones de infancia, la Unión Europea y otros organismos internacionales. Las políticas de infancia en España no han contado hasta ahora con la relevancia suficiente, especialmente desde el punto de vista presupuestario, a diferencia de lo que ocurre en otros países europeos de nuestro entorno, dónde las inversiones en infancia están protegidas. De hecho, **España es uno de los países que presenta históricamente las cifras más altas de pobreza infantil en comparación con los Estados miembros.**

El riesgo de pobreza infantil en España aumenta del 27,4% de 2020 al 28,9% de 2021. Destacamos también que, el 31,1% de la infancia se encuentran en situación de pobreza y/o exclusión social y el 14,9% de los niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza severa.

Esta situación, además, ha empeorado como consecuencia del gran impacto de la pandemia de la COVID-19 sobre los niños, niñas y adolescentes. De hecho, **las cifras de pobreza infantil** (Encuesta de Condiciones de Vida 2021) **son las más altas de los últimos cinco años confirmando una tendencia al alza que las organizaciones de infancia ya vienen alertando en los últimos años.** Los primeros datos sobre el impacto de la pandemia de la COVID-19 en la pobreza infantil en España, señalan que los niños y niñas son el colectivo con mayor riesgo de pobreza y también en el que se ha producido un mayor incremento del riesgo de pobreza y exclusión social. De hecho, en 2021 la pobreza infantil se incrementa en 1,5 puntos porcentuales frente a la pobreza en los adultos que se incrementa en 1,1 puntos y la pobreza en las personas mayores donde se reduce en 1,3 puntos porcentuales.

Por último, nuestro sistema fiscal tiene una incidencia muy baja sobre la pobreza infantil. Esto se explica, entre otros factores, porque es uno de los pocos países de Europa que no cuenta con una prestación universal específica dirigida a los niños y niñas para apoyar a las familias en su crianza, y que menos invierte en pobreza infantil: España solo invierte el 5,6% del gasto social en los capítulos de familias e infancia, frente al 8,4% de la media UE (Eurostat 2019). Por ello, en situaciones de crisis económica son los que más sufren las consecuencias, al no priorizar su protección blindando las inversiones estratégicas para los niños, niñas y adolescentes.

La actual configuración del Impuesto de las Personas Físicas es un sistema inequitativo, puesto que impide que las desgravaciones puedan tener impacto en la reducción de la pobreza de la



infancia en situación más vulnerable, pues sus padres están exentos de tributar. En este sentido, el grueso del apoyo a la infancia se basa en la vía fiscal a través de deducciones (60% del total del apoyo a la infancia) que solo alcanzan a las familias de ingresos medios y altos, ya que las familias con menos ingresos no llegan a tributar.

La aprobación del Ingreso Mínimo Vital ha supuesto un gran paso para acabar con las desigualdades en España y puede tener un gran impacto en la reducción de la pobreza infantil severa, apoyando a los hogares más vulnerables. Sin embargo, este presenta algunas carencias que le restan eficacia, como la limitación para la solicitud del mismo a determinados colectivos, las dificultades en la tramitación y los retrasos en el pago. **La introducción del IMV ha supuesto también la desaparición de la prestación por hijo a cargo y la incertidumbre en la gestión de las rentas mínimas de inserción autonómicas.** Y si bien, la reciente aprobación de complementos adicionales de ayuda para la infancia a familias perceptoras del IMV y otras familias con rentas bajas (100 euros en el caso de niños y niñas de 0 a 3 años; 70 euros, entre 3 y 6 años; y 50 euros, entre 6 y 18 años), es positiva porque ayuda a las familias en situación de pobreza, España sigue sin ofrecer apoyo a las familias para la crianza de sus hijos e hijas. La confusión de los objetivos de lucha contra la pobreza y apoyo a la crianza en las familias con menos recursos –pero no necesariamente en situación de pobreza severa- vuelve a colocar a la infancia en un plano de subordinación económica y agrava el importante déficit de inversión en la infancia en España.

Por otro lado, se está empezando a definir el Plan Estatal de Acción para la Garantía Infantil (se ha enviado el borrador a la Comisión Europea (CE), que tiene como finalidad implementar medidas en torno a garantizar el derecho a la nutrición y a la vivienda, así como el acceso a la salud y la educación infantil para niños y niñas vulnerables. El Reglamento por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) contempla la concentración temática de al menos un 5% de los recursos en el objetivo de lucha contra la pobreza infantil, de forma acorde a las recomendaciones de la Garantía infantil Europea. Tanto a nivel nacional como autónomo parece haber voluntad en la puesta en marcha de esta medida, **pero aún queda pendiente analizar el Plan Estatal de Acción para la Garantía Infantil en España (definitivo, cuando sea disponible)** así como evaluar la efectiva aplicación de esta medida en la elaboración de Planes Operativos del FSE+ a nivel autonómico.



➔ La Plataforma de Infancia recomienda:

- ➔ **Mejorar el acceso al Ingreso Mínimo Vital** y garantizar que alcanza a los niños y niñas más vulnerables cuyas familias actualmente no pueden acceder a él.
- ➔ **Poner en marcha el plan de acción de Garantía Infantil Europea** en colaboración con la sociedad civil especializada, de manera que tenga impacto real en la vida de las niñas y niños en situación de pobreza.
- ➔ **Una ayuda a la crianza de carácter universal a través de deducciones fiscales reembolsables en el IRPF con el objetivo de aumentar las ayudas destinadas a cubrir los costes de la crianza en nuestro país**, reducir la desigualdad en el acceso a los beneficios fiscales por parte de los hogares con rentas más bajas y prevenir y reducir la pobreza infantil y su intensidad.
- ➔ **Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo para apoyar a los padres y los niños** en general y que preste apoyo adicional, en particular, a las familias en situación de riesgo debido a la pobreza, familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y/o aquellas cuyos padres están desempleados.
- ➔ Garantizar el **acceso al comedor escolar a todos los niños y niñas en situación de pobreza**.
- ➔ Garantizar el **acceso a espacios inclusivos y de ocio para todos los niños y niñas en situación de pobreza**.
- ➔ Promover **medidas y acciones para promover la sensibilización y la lucha contra la aporofobia**.

➔ El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo para apoyar a los padres y los niños en general y que preste apoyo adicional, en particular, a las familias en situación de riesgo debido a la pobreza, familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y/o aquellas cuyos padres están desempleados.

Reforzar las estrategias que permitan a los hogares en riesgo de pobreza acceder a alimentos suficientes y saludables.

Simplificar los procedimientos para que las familias con niños en situaciones vulnerables tengan un acceso rápido y adecuado a la protección social en distintas formas, como asistencia financiera, servicios y asesoramiento, además de las ventajas fiscales existentes.

Incrementar las inversiones públicas de modo que guarden correspondencia con el volumen efectivo de solicitudes de prestaciones sociales y, en la medida de lo posible, incremente los montos totales de financiación.



4.4 Violencia

Recomendación 150.199 Seguir protegiendo los derechos de los niños y continuar la tramitación de un proyecto de ley de protección de los niños frente a la violencia.

Recomendación 150.49 Intensificar los esfuerzos para mejorar la aplicación de las medidas legislativas destinadas a combatir la impunidad y proporcionar a las mujeres y niñas víctimas de la violencia acceso inmediato a medios de reparación y protección.

Siguiendo las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño desde 2010, y continuas demandas de las organizaciones de infancia españolas, **el 20 de mayo de 2021 se aprobó la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)**. Antes de su adopción, el sistema normativo español no se ajustaba plenamente al modelo de protección integral para niños, niñas y adolescentes, con enfoque de derechos humanos. Con la aprobación de esta ley, por tanto, **se define un marco normativo transformador que mejora sustancialmente la protección de niñas, niños y adolescentes frente a todas las formas de violencia**.

Entre los avances mayormente destacables:

- ➔ La Ley contiene medidas para los diferentes niveles de actuación (la sensibilización, la prevención o la detección precoz) y en los distintos ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio, digital y policial). Así pues, en virtud de su carácter integral, la norma interpela y establece obligaciones para todos aquellos actores relevantes, así como para la sociedad en su conjunto.
- ➔ Se ha previsto la creación de la Estrategia Nacional de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y Adolescencia que coordine las actuaciones a poner en marcha por parte de las distintas administraciones, actualmente en elaboración.
- ➔ Es una ley eminentemente preventiva que pretende evitar que la violencia llegue a producirse, por ello incorpora la obligación de constituir entornos seguros para la infancia en los diferentes ámbitos.
- ➔ Impone el principio del buen trato, para garantizar su desarrollo holístico atendiendo al interés superior de cada niño o niña y refuerza el derecho a ser escuchado.
- ➔ Prevé la creación de dos figuras para la prevención, detección y protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia en dos espacios clave para ellos: El coordinador de bienestar en el ámbito educativo. El delegado de protección en el ámbito del deporte y del ocio.



- ➔ Prevé el establecimiento de canales de denuncia accesibles para la infancia; la creación de un Registro Central de Información, coordinado y con criterios comunes a las CCAA; y la Conferencia Sectorial como órgano de cooperación entre las administraciones pública en materia de protección y desarrollo de la infancia y adolescencia.

A pesar de dichos avances, los datos que existen ponen en evidencia que nos encontramos ante un problema que requiere ser abordado de manera contundente:

- ➔ **En 2020 se presentaron 35.778 denuncias que tenían como víctima a una niña, niño o adolescente.**⁷ De ellas:
 - ➔ 5.685 denuncias por delitos contra la libertad sexual, la mayoría contra niñas, que siguen representando el 50% sobre la totalidad. De estas, 4.463 eran de niñas y chicas adolescentes poniendo en relieve además una mayor vulnerabilidad para las niñas en respecto a este tipo de violencia.
 - ➔ 5.851 denuncias por violencia en el ámbito familiar, siendo las más afectadas las adolescentes entre 14-17 años.
 - ➔ El Registro Unificado de Maltrato Infantil registró en 2019 un total de 15.365 notificaciones de maltrato (1.412 de abuso sexual, 5.952 de maltrato emocional, 3.654 por maltrato físico y 8.755 por negligencia). Más recientemente, en el Informe Anual de la Fundación ANAR se destaca un crecimiento en el número de casos de abusos sexuales. La Fundación ha pasado de atender 717 casos en 2020 gracias a su teléfono/chat de ayuda a 1.297 casos en 2021, lo que supone un incremento del 80,9%.
- ➔ **Entre 2013 y marzo 2022, 46 niños/as han sido asesinados por sus padres por violencia de género.**⁸ El 89'6% de las mujeres víctimas afirma que sus hijos e hijas presenciaron o escucharon la violencia ejercida contra ellas. De ese grupo, el 51'7% afirma que éstos sufrieron también violencia directa a manos de la pareja.
- ➔ En 2018 las víctimas menores de edad de violencia fueron 1.798 y, en 2019, fueron 1.997.

Estas cifras, sin embargo, son solo una pequeña parte de las reales. **Nos encontramos todavía frente a una realidad lejana de una sociedad libre de violencia en la infancia.** En este sentido, cabe destacar diferentes desafíos que quedan pendiente de ser solventados, a pesar de la adopción de la LOPIVI:

7. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2020

8. Boletines Estadísticos Mensuales Año 2022 - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (igualdad.gob.es)



En primer lugar, y tal y como hemos destacado anteriormente, ahora **es crucial centrar los esfuerzos en y hacia la efectiva implementación de la ley y con ella, la puesta en marcha de todos los mecanismos, instrumentos y procesos que la norma introduce**. Esto implica la definición de un marco institucional claro y operativo para los diferentes niveles territoriales en la aplicación de la norma y que guíe a las Comunidades Autónomas en la adaptación de su normativa.

Actualmente, **España no cuenta con un “sistema de justicia adaptada” (Child-friendly justice) para niñas, niños y adolescentes**. Cuando los niños entran en contacto con los sistemas de justicia y de protección infantil, habría que garantizar de que este contacto fuera respetuoso de sus derechos y dignidad, y que el contacto del niño/a con estos sistemas sea una oportunidad y no una amenaza. Según informes, tanto a nivel europeo, como a nivel nacional, el sistema judicial español tiene varios fallos:

- ➔ Más de la mitad de las niñas y niños entrevistados, valoran negativamente al comportamiento y lenguaje de los jueces, criticándoles por su falta de sensibilidad y por hacer preguntas irrelevantes e inadecuadas para su edad. Se echan en falta profesionales especializados en derechos de infancia y en violencia contra los niños y las niñas. Tampoco existen espacios amigables para que las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia puedan prestar testimonio de forma adecuada.
- ➔ Las niñas y niños subrayaban las múltiples audiencias, lo que implicaba la repetición de su testimonio ante una gran cantidad de profesionales, declarando de media cuatro veces lo que les ha ocurrido.
- ➔ La prueba preconstituida es carente en el sistema, quedando mucho por avanzar en la creación de espacios amigables para que la infancia víctima de violencia. De hecho, según Save the Children, un 77,3 % de los casos analizados no se grabó el testimonio, así de evitar que el niño/ la niña tuviera que acudir en persona al juicio. La LOPIVI refuerza la prueba preconstituida, como medida de prevención a la revictimización. La prioridad debe ser reducir al máximo las veces que declara el niño o niña, y que la prueba sea realizada por profesionales especializados, conforme a los estándares internacionales y nacionales, respetándose los derechos de la defensa, así como los principios de contradicción e intermediación. No obstante, ésta no está prevista como preceptiva para mayores de 14 años. Además, no existen criterios unificados para su práctica, puesto que en cada comunidad autónoma varía mucho la forma de proceder.

Por otro lado, **preocupa que la asistencia psicológica de los niños/as víctimas de violencia de género y violencia doméstica pueda interrumpirse en casos de sobreseimiento provisional o una sentencia no condenatoria**, al requerir en esos supuestos el consentimiento de ambos progenitores, incluido el progenitor que hasta ese momento estaba inculcado.

Finalmente, **la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del progenitor incurso en un proceso penal por un delito de violencia de género respecto de los**



menores de edad que dependan de él no se acuerda por los jueces de forma habitual (3%), a pesar lo dispuesto en la normativa. En este sentido, la LOPIVI y la Ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, introducen modificaciones a la normativa vigente en materia de violencia de género (esencialmente la Ley Orgánica La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). Sin embargo, ninguna de estas modificaciones establece con carácter imperativo la no imposición o la suspensión automática del régimen de visitas, estableciendo una excepción que permite dejar esta decisión en manos del Juez. Preocupa asimismo que esta prohibición no se mantenga ante la suspensión de condenas.

Muchos de estos desafíos requieren intervenciones en el sistema de justicia, para garantizar el pleno respeto de los derechos de la infancia. En este sentido, la LOPIVI establece que en el plazo de un año desde su aprobación el gobierno debería remitir dos proyectos de leyes a las cortes generales para establecer la especialización de los órganos judiciales, para la instrucción y enjuiciamiento de las causas penales por delitos contra personas menores de edad y también la especialización de fiscales en el ámbito de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, conforme a su régimen estatutario. Se trata de un mandato similar a lo que estableció en su día la ley de violencia de género, aprobada en el año 2004, con la creación de los juzgados especializados de violencia contra la mujer. A punto de cumplir un año desde la aprobación de la LOPIVI, todavía no se tiene constancia de la tramitación de estos dos proyectos de ley, y con ella, de la adaptación y transformación de las estructuras judiciales y fiscales, hecho que complica la promoción de avances en la lucha contra la violencia contra la infancia.



La Plataforma de Infancia recomienda:

- ➔ Que las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, intensifiquen los esfuerzos para garantizar una **formación especializada, inicial y continuada a los órganos judiciales en materia de derechos de la infancia y adolescencia**, en general, y sobre la violencia, su prevención, detección y protección frente a la misma, en particular, de acuerdo con lo estipulado en la LOPIVI. En este sentido, exigimos la tramitación de los dos proyectos de ley indicados en la LOPIVI.
- ➔ Es importante **lograr un sistema de justicia amigable**, que garantice una mayor facilidad para denunciar situaciones de violencia con la presencia de dispositivos/mecanismos a los cuales niñas, niños y adolescentes puedan acceder con facilidad frente a una situación de violencia.
- ➔ Hay que garantizar procesos con plazos concretos, sobre todo en los casos de abusos sexuales en que las víctimas sean niños/as, a fin de **reducir el período de espera antes de prestar declaración**.
- ➔ Es preciso **garantizar que la prueba preconstituida se realice a todos los menores de edad, de forma uniforme en todo el territorio y siguiendo unas pautas generales**.
- ➔ **Establecer con carácter imperativo y automático la suspensión o el no establecimiento del régimen de visitas** en todos los casos de violencia de género en los que el menor de edad hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, desde el momento que se acuerde orden de protección a favor de la madre hasta la extinción de la responsabilidad penal del inculcado, momento en el que se valorará si procede tal concesión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pacto de Estado para la Violencia de Género y recomendado por el Defensor del Pueblo.



- ➔ Aclarar cuáles van a ser los servicios especializados de violencia de género en los que se va a poder acreditar con un informe la situación de violencia de género de una mujer, para que sus hijos/as puedan recibir atención y asistencia psicológica sin requerir el consentimiento del otro progenitor. En este sentido, las organizaciones de mujeres con programas de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, deberían tener tal consideración.
- ➔ Desvincular el apoyo y la asistencia psicológica de los menores de edad víctimas de la violencia de género del desarrollo del proceso penal que se haya iniciado contra su progenitor. Además, el progenitor agresor deberá proveer de una dirección postal y número de teléfono para que en caso de iniciar atención psicológica a su descendencia sea localizado en la mayor brevedad posible. En caso de no ser localizable, prevalecerá el interés general del menor, iniciándose la intervención psicológica a pesar de no haber informado al progenitor agresor.

➔ El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Agilizar la aprobación de leyes que garanticen la protección integral de los niños contra la violencia y aseguren su aplicación a todos los niveles.

Emprender una evaluación amplia del alcance, los factores de riesgo y las características de la violencia contra los niños, los malos tratos y el descuido, con miras a formular una estrategia nacional amplia para prevenir y combatir esos fenómenos.

Adoptar un marco nacional de coordinación entre administraciones e instituciones para responder adecuadamente a situaciones de violencia contra los niños, malos tratos o descuido, prestando especial atención a sus dimensiones de género.

Aumentar la disponibilidad de programas orientados a crear conciencia entre los niños y educarlos sobre su derecho a vivir a salvo de la violencia y sobre dónde buscar asistencia en casos de violencia, malos tratos o descuido, y consultar a los niños a la hora de diseñar y aplicar esos programas a fin de asegurar que sean pertinentes y útiles.

Velar por que se asignen recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para abordar las causas fundamentales de la violencia contra los niños, los malos tratos y el descuido.



4.5 Infancia migrante



Infancia migrante no acompañada

Recomendación 150.209 Mejorar los servicios de apoyo a los migrantes, teniendo en cuenta las necesidades particulares de protección y promoción de los derechos de los niños migrantes.

La Plataforma de Infancia quiere hacer hincapié en la situación de extrema vulnerabilidad en la cual se encuentra la infancia migrante no acompañada, en un contexto en el cual predomina un enfoque en el que la condición de inmigrante prevalece sobre la de menor de edad, sin prestar especial atención al interés superior del menor.

En el último informe del Defensor del Pueblo, se indica el “número incesante de quejas” presentadas por niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados cuya tutela no es asumida en un plazo de tiempo razonable, una vez son puestos a disposición de los citados servicios de protección. Dicha situación, además de constituir un incumplimiento legal, tiene también implicaciones añadidas generando en una condición de extrema vulnerabilidad y desprotección.⁹

La búsqueda de una solución duradera para los niños no acompañados debe estar sometida a un procedimiento de determinación formal del interés superior del niño destinado a identificar y aplicar soluciones integrales, seguras y sostenibles. En este sentido, la toma de decisión entre la repatriación y la permanencia en España en el sistema de acogida requiere un análisis individual de cada caso, para determinar la mejor condición para cada niño, teniendo en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial.¹⁰

Dichos principios, a menudo han sido desatendidos por parte de la Administración, como demuestra la situación actual de Ceuta, donde hay muchos niños y niñas (se calcula alrededor de 400) en condiciones que distan mucho de ser adecuadas, suponiendo cada día una vulneración de sus derechos fundamentales. **Desde hace meses, las organizaciones sociales son testigos de una parálisis de los procesos de repatriaciones, frente a la cual se está reclamando la puesta en marcha de soluciones duraderas para estos niños y niñas. Se trata de niños y niñas que entraron en Ceuta el pasado mayo y llevan casi 10 meses en esta situación.** Además, hay que tener en cuenta que, en febrero de 2022, el Juzgado de lo contencioso-administrativo Nº 1 de Ceuta fue muy claro, al reconocer la vulneración de derechos que tuvieron lugar el pasado agosto cuando muchos de estos niños y niñas fueron repatriados sin garantías.

9. Defensor del Pueblo, Los niños y los adolescentes en el informe anual del Defensor del Pueblo 2021: Los niños y los adolescentes en el informe anual del Defensor del Pueblo 2021

10. Dichos principios han sido recientemente incluidos en la Resolución A/HRC/RES/49/20 del Consejo de Derechos Humanos: A/HRC/RES/49/20 (un.org)



Además, se debe garantizar a los niños y niñas información adaptada sobre la posibilidad de solicitar protección internacional, dependiendo de sus circunstancias individuales, posibilidad que a menudo no se contempla en ausencia de preparación del mismo sistema de protección. En relación con la identificación de niños/as solicitantes de protección internacional, existen graves carencias debido principalmente a:

- La falta de formación en asilo de muchos profesionales que intervienen con los niños y las niñas.
- La falta de información a los niños y las niñas (tanto acompañados como no acompañados) sobre su derecho a solicitar protección internacional.

Además, **la falta de enfoque de infancia impide garantizar un trato diferenciado a los niños/as en el procedimiento de asilo, incluyendo su acceso efectivo al procedimiento, en la formalización, en la tramitación y en la valoración de los casos.**

Finalmente, **la transición hacia la vida adulta de los adolescentes que se encuentran bajo medidas de protección no ha sido un tema prioritario en las políticas públicas españolas**, y dicha condición se agrava todavía más para la infancia migrante ex -tutelada. A menudo “se produce abandono escolar entre los niños tutelados, sobre todo si son de origen extranjero porque tienen problemas con la lengua y con el nivel educativo de base”¹¹. La integración debería producirse mientras el niño está bajo la tutela de las Comunidades Autónomas, mediante el desarrollo de planes individuales.

Desde la Plataforma de Infancia aplaudimos la reforma del Reglamento de extranjería, aprobada por Real Decreto 903/2021 de 19 de octubre, que ha subsanado una situación crónica que se venía produciendo hace mucho tiempo: la no concesión de una autorización automática para trabajar a los niños y niñas extranjeros no acompañados que ingresan en el sistema de protección y alcanzan la edad laboral. Dicha condición supuso durante años la vulneración del derecho a no ser discriminado y una diferencia de trato con el resto de menores, mayores de 16 años, tanto españoles como extranjeros, a los que la ley autoriza a trabajar sin necesidad de realizar ningún trámite adicional. En junio de 2022, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha compartido un primer balance de la reforma¹², mediante la se han concedido autorizaciones a más de 9.300 personas, 3.504 menores y 5.817 jóvenes extutelados. Otros 1.200 expedientes están en tramitación y se resolverán próximamente. Será importante monitorear el impacto de dicho cambio legislativo para valorar su impacto a largo plazo.

11. UNICEF: Niños, extranjeros y solos en España: cuando la desprotección se multiplica por tres (unicef.es)

12. La Moncloa. 03/06/2022. Más de 9.300 menores y jóvenes extutelados se han beneficiado de la reforma del reglamento de extranjería en sus primeros seis meses de vigencia [Prensa/Actualidad/Inclusión, Seguridad Social y Migraciones]



➔ La Plataforma de Infancia recomienda:

- ➔ **Priorizar la condición de niño/a sobre su condición migratoria.** Es fundamental un cambio de paradigma en el gobierno y las administraciones públicas. Desde la Plataforma de Infancia reafirmamos que la Ley de Protección Jurídica del Menor, así como de la Ley Orgánica de Protección a la Infancia frente a la Violencia representan el marco legislativo de referencia para garantizar la protección, buen trato a la infancia y su bienestar integral.
- ➔ Para dar consideración primordial es fundamental **garantizar un proceso individual y especializado a las necesidades particulares de la infancia y adolescentes, asegurando estándares comunes en todos los dispositivos que trabajan con niños, niñas y adolescentes.**
- ➔ Garantizar, por parte de las Administraciones responsables, **los recursos suficientes para atender la realidad de niños y niñas migrantes no acompañados.**
- ➔ Dar un **mayor apoyo a la transición adulta de estos niños, niñas y adolescentes** a su salida de los sistemas de protección, dotando adecuadamente estos programas.
- ➔ Garantizar que los centros de protección, adaptados a los niñas y niños extranjeros no acompañados y dotados de mecanismos de denuncia accesibles y efectivos, investigan a fondo todos los casos de vulneraciones de los derechos de los niños y toman medidas para protegerlos.
- ➔ Procesos claros para la información y participación de niños y niñas: se han de asegurar entrevistas personales a los niños, niñas y adolescentes.
- ➔ Con respecto a la infancia solicitante de asilo y tutelada por las administraciones autonómicas sería fundamental, garantizar un proceso individual y especializado en la fase de evaluación, en la derivación a servicios especializados existentes en el sistema de acogida y en el momento de acceso a recursos del sistema de acogida tras la llegada a la mayoría de edad.
- ➔ Es necesario mejorar la identificación, la asistencia, acogida y protección a la infancia en riesgo o situación de trata, sobre la base de un mecanismo especializado de cooperación y derivación que se integre en los sistemas existentes de protección de la infancia.
- ➔ Es necesario garantizar el acceso a la educación como el derecho al juego y ocio para toda la infancia migrante.

→ El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Asegurar en todo su territorio la protección jurídica efectiva de los niños no acompañados y velar por que se aplique el principio de no devolución y se tenga en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial;

Impartir a los profesionales pertinentes formación y orientación adicionales sobre la determinación del interés superior del niño;

Adoptar medidas eficaces para proteger en su territorio los derechos de los niños, especialmente los de los niños no acompañados, de modo que no acaben siendo víctimas de los traficantes;

Revisar la Ley núm. 26/2015 y el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados de modo que se ajusten a las disposiciones de la Convención, así como elaborar un protocolo sobre los métodos de determinación de la edad que respete los derechos humanos y sea utilizado únicamente en caso de graves dudas acerca de la edad comunicada por el niño o la niña.

→ Determinación de la edad

Recomendación 150.210; Elaborar un protocolo sobre los métodos para determinar la edad de los niños migrantes y refugiados no acompañados, de conformidad con el derecho internacional, y velar por que el procedimiento se utilice únicamente cuando haya serias dudas sobre la edad declarada.

Recomendación 150.211 Proteger a los niños migrantes no acompañados y abstenerse de realizar pruebas de determinación de la edad contrarias a las normas de derechos humanos, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰ y 16.2.

El procedimiento de determinación de la edad actual no da validez a la documentación oficial de los menores de edad para probar su edad; realiza pruebas radiológica sistemáticas, a pesar de que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo lo prohíbe; lleva a cabo pruebas intrusivas e inapropiadas, con desnudos integrales incluidos para el estudio de los caracteres sexuales; y se desarrolla sin asistencia de abogado, terminando con un Decreto no recurrible que determina su edad. En este ámbito, la adopción de la LOPIVI ha supuesto un avance al prohibir



los desnudos integrales incluidos para el estudio de los caracteres sexuales. Actualmente, **el Anteproyecto de Ley por el que se regula el procedimiento de evaluación de la edad de los niños y niñas no acompañados se encuentra en fase de audiencia pública.**

Desde la Plataforma de Infancia se valora positivamente algunos avances relevantes del texto sometido a consulta como la configuración del procedimiento judicial en la jurisdicción civil, la garantía del principio de presunción de minoría de edad en tanto se determina la edad y de la asistencia letrada, el carácter holístico de las pruebas, o la prohibición de desnudos integrales, exploraciones genitales y otras pruebas médicas invasivas. Sin embargo, hay determinadas cuestiones del anteproyecto que deberían ser modificadas para respetar plenamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo, los Dictámenes del Comité de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Defensor del Pueblo, y garantizar, de este modo, los derechos y la protección de los niños y niñas migrantes no acompañados. Estas instituciones han insistido en las deficiencias que presentan las diferentes pruebas diagnósticas de evaluación de la edad, especialmente las pruebas radiológicas que deben evitarse por su imprecisión al presentar amplios márgenes de error y poca fiabilidad, y en la prevalencia que hay que dar a la documentación de los países de origen de los niños y niñas sobre ninguna otra a la hora de determinar su edad.

En este sentido, preocupa que el texto sometido a consulta configura un procedimiento urgente, con plazos muy breves, que va a impedir que los niños y niñas que tengan que tramitar su documentación en los Consulados y Embajadas puedan aportarla a tiempo al procedimiento. Además, es preocupante el hecho de que este procedimiento no permita que, una vez obtenida dicha documentación, pueda revisarse la edad ante el mismo Juez que la determinó.



La Plataforma de Infancia recomienda:

Para garantizar los derechos de los niños y niñas y evitar la existencia de una resolución judicial de evaluación de la edad que fijará una fecha de nacimiento ficticia y que, por tanto, resultará siempre contradictoria con la que fije la documentación posteriormente obtenida, la Plataforma de Infancia comparte varias propuestas al Anteproyecto de Ley, entre ellas:

- ➔ **La configuración del procedimiento como preferente**, pero no urgente, para no limitar las facultades de los Jueces de suspensión o ampliación de plazos cuando se estime oportuno para hacer una adecuada evaluación de la edad.
- ➔ **El refuerzo del trámite de acudir a los países de origen, Consulados o Embajadas para obtener la documentación de los evaluados**, incluyendo la previsión de suspensión del procedimiento en los supuestos en los que aún no se haya obtenido la misma.
- ➔ La previsión de un trámite de contestación escrita, con el objetivo de garantizar de forma más adecuada el derecho de defensa en un proceso que ventila cuestiones fundamentales necesitadas de especial protección.
- ➔ La previsión de que la sentencia que se dicte carezca de efectos de cosa juzgada, al contrario de lo que establece el texto, permitiendo que el Juzgado que conoció del asunto en primera instancia revise su decisión ante la aportación de la documentación del país de origen cuando esta se haya obtenido con posterioridad a la firmeza de la sentencia.



→ Un mecanismo ágil de revisión de la determinación de la edad realizada en todos aquellos casos en los que la evaluación se efectúe por métodos distintos de la valoración de la documentación; y este en ningún caso puede ser el recurso extraordinario de revisión de sentencias firmes ante el Tribunal Supremo, ya que la naturaleza de este recurso como extraordinario, exige en todo caso una interpretación restrictiva de los asuntos. Por ello se pide que la sentencia carezca de efectos de cosa juzgada, sólo así se garantizará que ningún niño o niña se quede sin protección por causa de una evaluación inexacta, y se impedirá que los niños y niñas se vean en el limbo jurídico que provocaría contar con dos filiaciones distintas.

→ El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Elaborar un protocolo uniforme sobre los métodos de determinación de la edad para todo el territorio del Estado parte, que tenga un carácter multidisciplinario y sea respetuoso con los derechos humanos y se utilice únicamente en casos de graves dudas acerca de la edad comunicada y considerando las pruebas documentales u otros tipos de pruebas disponibles.



4.6 Infancia con discapacidad

Recomendación 150.299 Redoblar los esfuerzos por integrar a las personas con discapacidad en la sociedad y eliminar todos los obstáculos que limiten dicha integración

Recomendación 150.236 Seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad mediante el logro de una educación inclusiva y la accesibilidad de los servicios e instalaciones de atención de la salud.

En España, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2020, existen alrededor de 65,9 mil niños y niñas con discapacidad en edades comprendidas entre los dos y 5 años y 106 mil niños y niñas con discapacidad con edades comprendidas entre los 6 y 15.¹³ Existen grandes barreras en la recogida de datos desagregados respecto a las personas con discapacidad en España y en concreto de la infancia con discapacidad. La encuesta de “Discapacidad Autonomía, personas y situaciones de dependencia” se publicó finalmente en 2022. La infancia con discapacidad se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad y en el caso de las niñas con discapacidad, de triple vulnerabilidad.

13. INE, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD) Principales resultados. Año 2020, Notas de prensa INE



En 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre la Discapacidad. Una de sus líneas de trabajo es “el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad”. Desde la Plataforma de Infancia valoramos positivamente que se haya aprobado esta Estrategia que tiene como objetivo entre otras cosas, incorporar la perspectiva de infancia (Eje 3, Obj.2)¹⁴

A pesar de dicha medida, **la inclusión plena y de calidad de las personas con discapacidad y en concreto de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la sociedad sigue siendo un reto pendiente para España.** En 2020 el 40,4 % de las mujeres con discapacidad había sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, frente al 31,9 % de las que no tienen discapacidad; unos porcentajes que son del 20,7 % en cuanto a la violencia física o sexual (con discapacidad) y del 13,8 % (sin discapacidad). Muchos de los casos de violencia sexual se produjeron cuando estas mujeres eran niñas. Estos datos fueron recabados en el informe “Mujer, Discapacidad y Violencia de Género” elaborado por el Ministerio de Igualdad en 2020.

Cabe destacar el gran desafío en el tema educativo, donde la tasa del abandono escolar del alumnado con discapacidad, según un estudio de 2017, el último disponible, es del 43,2%. En 2021, la Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de los Diputados pidió al Gobierno la realización de un estudio para analizar las causas del abandono escolar entre el alumnado con discapacidad, frente a una clara falta de datos.

La ausencia de inclusión educativa, la falta de apoyos personalizados, la escasez de personal especializado y de recursos técnicos, productos de apoyo y, en algunos casos, la falta de comprensión y de empatía, representan algunas de las limitaciones a los cuales los niños, niñas, adolescentes con discapacidad se enfrentan en los centros escolares. Persisten las disparidades entre las comunidades autónomas con respecto al acceso a las plazas escolares y al apoyo, particularmente para los niños con discapacidad en la primera etapa de educación infantil.

En 2020 fue aprobada la actual ley de educación (LOMLOE), que entre otras cosas especifica que no puede existir discriminación por motivo de Discapacidad, basándose en la Convención sobre los Derechos del Niño y una Educación de Calidad (Art 1.a y 1.a.bis). La discapacidad del alumnado no puede ser por tanto una excusa para ofrecer una educación de menor calidad. A día de hoy las etapas no obligatorias no siempre cuentan con los recursos de apoyo necesarios. Por ejemplo, el Real Decreto 154/2022 excluye al alumnado que curse el primer ciclo de Educación Infantil de las ayudas que se convocan para el estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno del espectro autista o asociada a alta capacidad intelectual.

14. Estrategia Española sobre la Discapacidad: Microsoft Word - 20220504_ESTRATEGIA DISCAPACIDAD_Definitiva.docx (mdsocialesa2030.gob.es)



La Plataforma de Infancia recomienda:

- ➔ **Regular la atención temprana y el desarrollo infantil como derechos subjetivos, exigibles, vinculantes, universales y gratuitos** para toda la infancia con discapacidad, así como con deficiencias o alteraciones de salud en el desarrollo susceptibles de generar una situación de discapacidad sin distinciones por razón del territorio en el que resida sin retrasos.
- ➔ **Incorporar en las estadísticas sobre infancia la variable de discapacidad, desagregada por tipo y grado de discapacidad, y viceversa para tener una imagen real de la situación de la infancia con discapacidad en España y poder así elaborar políticas públicas adecuadas a la situación.**
- ➔ Incorporar la perspectiva de infancia en el diseño de estas políticas públicas de la discapacidad.
- ➔ Diseñar e implementar programas de empoderamiento de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- ➔ Diseñar y, en su caso, actualizar, programas de detección e identificación de discapacidades como la sordera que afectan a cinco de cada mil recién nacidos cada año (aproximadamente 2.000 niños con discapacidad auditiva cada año). Uno de cada mil recién nacidos tendrá una sordera bilateral profunda.
- ➔ Asegurar la prestación ortoprotésica sin discriminación alguna.
- ➔ Desarrollo de campañas de sensibilización nacional para evitar situaciones de discriminación contra la sociedad y en concreto contra la infancia con discapacidad.
- ➔ Diseñar y desarrollar programas de apoyo destinados a familias y niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- ➔ Establecer mecanismos de colaboración y comunicación intersectorial (comunidades autónomas y administración) para desarrollar y garantizar la plena inclusión de la infancia con discapacidad en la sociedad.
- ➔ Diseñar y desarrollar programas de apoyo y seguimiento personalizado al progreso educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- ➔ **Garantizar entornos seguros para el alumnado con discapacidad.**
- ➔ Garantizar la inclusión real y de calidad del alumnado con discapacidad dentro del sistema de educación ordinario con la dotación adecuada y suficiente de los recursos que cada uno precise.
- ➔ Diseñar programas de formación específica al profesorado para alumnado con necesidades educativas especiales.
- ➔ Facilitar recursos electrónicos, contenidos y materiales accesibles al alumnado con necesidades educativas especiales.



El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Aplicar plenamente a las cuestiones de discapacidad un enfoque basado en los derechos humanos que garantice a los niños con discapacidad la igualdad de acceso a una educación inclusiva de buena calidad en las escuelas ordinarias, lo que incluye el funcionamiento de mecanismos apropiados que permitan recurrir contra decisiones de colocación en centros educativos.

Agilizar el segundo Plan Nacional de Accesibilidad y asegure su aplicación en lo relativo a la inclusión de los niños con discapacidad.

Organizar la reunión de datos sobre niños con discapacidad

Vele por que los niños con discapacidad tengan acceso a la atención de la salud, incluidos los programas de detección e intervención tempranas;

Emprenda campañas de concienciación dirigidas a los funcionarios gubernamentales, el público y las familias, con objeto de luchar contra la estigmatización y los prejuicios que sufren los niños con discapacidad y de promover una imagen positiva de esos niños como titulares de derechos.



4.7 Infancia gitana

Recomendación 150.219 Seguir intensificando la lucha contra la discriminación de los gitanos y centrar la atención en especial en la pobreza infantil y el abandono escolar

La infancia gitana está bajo la confluencia persistente y estructural de diferentes factores de vulnerabilidad, entre ellos, la situación de pobreza (89%)¹⁵; el alto nivel de fracaso escolar (64%)¹⁶ y la segregación escolar (31% de la infancia gitana en España asisten a centros de alta concentración de alumnado gitano)¹⁷; situaciones de infravivienda y chabolismo (unos 14.000 menores)¹⁸; así como la estigmatización social y la discriminación.

15. Fundación Secretariado Gitano e ISEAK (2018). Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza, accesible en https://iseak.eu/wp-content/uploads/2019/09/informe_FSG_ISEAK.pdf

16. Fundación Secretariado Gitano (2013). El alumnado gitano en Secundaria: un estudio comparado, accesible en <https://www.gitanos.org/upload/92/20/Estudio-Secundaria.pdf>

17. Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA, 2016). Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU-MIDIS II). La población romani: resultados principales, accesible en https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2016-eu-minorities-survey-roma-selected-findings_es.pdf

18. Calculado a partir de Fundación Secretariado Gitano y antiguo Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana, accesible en https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/INFORMECOMPLETO_STUDIO-MAPA-VIVIE-Y_P_G.pdf



La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España (2012-2020) no contaba con perspectiva de infancia, y no ha alcanzado las metas esperadas, por ejemplo, en el ámbito de educación. Desde la Plataforma celebramos la adopción de la nueva estrategia nacional para la Población Gitana.¹⁹ Aplaudimos el enfoque integral que supone esta nueva Estrategia respecto a la anterior, reforzando los objetivos de inclusión social e incorporando la lucha contra la discriminación, la igualdad de género y la participación del pueblo gitano. Reconocemos la inclusión de objetivos e indicadores que miran a combatir la pobreza de la población gitana, incluyendo la pobreza infantil, como condiciones que generan mayor exclusión socioeconómica.

Está previsto que la implementación de esta estrategia se materialice en dos planes operativos, el primer Plan Operativo para el periodo 2021-2026, y el segundo Plan Operativo que estará vigente de 2027 a 2030. Al término del primer plan operativo se llevará a cabo una evaluación intermedia de la estrategia para ver el impacto que tiene sobre la población gitana, así como una evaluación final en el año 2030. Actualmente, no consta que se haya desarrollado el primer plan operativo, que queda por lo tanto pendiente.



La Plataforma de Infancia recomienda:

- El desarrollo del primer plan operativo de la nueva Estrategia.
- Acompañar la nueva Estrategia con los recursos necesarios para ello, reforzando el compromiso de las administraciones autonómicas y locales.
- Facilitar espacios comunes y ocio inclusivo para promover la lucha contra la exclusión.



El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Que España intensificara los esfuerzos y aumentara los recursos para aplicar la Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana

19. Nueva Estrategia Nacional para la Población Gitana: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/estrategia-nacional/futura-estrategia.htm>



4.8 Educación



Educación universal

Recomendación 150.143 Promover la universalización de la educación pública para los niños.

España, en su plan de acción para la implementación de la agenda 2030, establece una serie de medidas para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos con el objetivo de impulsar la educación para el desarrollo sostenible como un pilar fundamental y así alcanzar la meta 4.7 en 2025. Además, en la LOMLOE, universalizar la educación es uno de sus objetivos principales pero es necesario destacar que cuando hace referencia a la universalización de la educación no menciona que esta sea de carácter público.

En 2022 el Senado aprobó una moción del PSOE para que el Gobierno de España impulsara las medidas suficientes en aras de universalizar el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) y permitiera a las familias, con independencia de su nivel económico, matricular a sus hijos en esta etapa de carácter voluntario.

A pesar de dichas medidas, estamos todavía lejos de garantizar una educación equitativa.

En comparación con la media de la Unión Europea y de la OCDE (4,7%)²⁰, España realiza una baja inversión en educación (4,26%). Además, la inversión se produce de manera diferente en las diferentes comunidades autónomas, suponiendo así discriminación por lugar de residencia a los beneficios y responsabilidades de las familias con hijos a cargo.

Si bien la gratuidad de la educación obligatoria es un derecho constitucional, esta no está plenamente garantizada en España. Los costos indirectos de la enseñanza obligatoria dificultan el acceso a la educación de la infancia en situación de vulnerabilidad. Según datos del proyecto Cole Seguro, en el curso 2019/2020 cada hogar gastó de media 1.174 euros por estudiante y un 82% de las familias señalaron debido a la pandemia tuvieron que aumentar su gasto educativo por ejemplo para comprar material tecnológico como ordenadores o tablets²¹. Es importante destacar que muchas familias no pueden hacer frente a estos gastos suponiendo así una discriminación hacia aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

España destina a becas y ayudas al estudio el 0,17% del PIB, cuando la media europea está en el 0,44%.²² Además, el 25% del alumnado del quintil más bajo de renta, a pesar de cumplir con los requisitos económicos, no recibe beca, debido a algunos requisitos académicos

20. De acuerdo con los últimos datos de Eurostat (2019).

21. Political Watch y Plataforma de Infancia (2021). Informe Cole Seguro: La seguridad de la educación durante el primer trimestre del curso 2020/2021

22. GRUPO TÉCNICO DE ESTADÍSTICA (educacionyfp.gob.es).

23. Informe Becas para que nadie se quede atrás". 2018 Save the Children.



exigidos, como por ejemplo, la no repetición, o las trabas administrativas que dificultan su solicitud y/u obtención.²³ Además, nos enfrentamos a diferencias entre territorios en cuanto a: cuantías, requisitos de solicitud, falta de información.

La falta de acceso generalizado de las familias económicamente más vulnerables a la educación infantil de primer ciclo tiene un gran impacto en las posibilidades vitales de las personas. **En España, 6 de cada 10 niños y niñas no tienen acceso al primer ciclo de educación infantil.**²⁴ Si bien el 62,5% de los niños y las niñas con mayores rentas consiguen una plaza, solo lo hacen el 26,3% de las rentas más bajas.

Las principales dificultades de acceso a las plazas 0-3 son las reducidas plazas, el alto precio de las matrículas, así como una falta de coordinación entre administraciones y de recursos públicos destinados a esta etapa educativa.

Tasa abandono escolar y tasa de repetición

Recomendación 150.144 Reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de abandonos en la enseñanza secundaria, en particular de niños de entornos vulnerables.

La tasa de abandono escolar temprano en España se sitúa en el 16%, siendo la tasa más alta de la Unión Europea.²⁵ En específico, la tasa alcanza la cifra de 11,6% para las mujeres y del 20,2% para los hombres, siendo para estos últimos, la tasa más alta de todos los países de la Unión Europea y casi duplicando la cifra de la UE-27 (11,8%). Además, afecta de forma desigual entre territorios y siendo más acentuada en los quintiles más bajos de renta. **Se estima, además, que la tasa de abandono escolar podría aumentar en casi dos puntos porcentuales (1,7%) debido al impacto de la crisis generada por la Covid-19.**²⁶

También la repetición de curso en España es una de las más altas de Europa: hasta cuatro veces más alta en los niños y niñas en situación más desfavorecida económicamente que la de quienes tienen más recursos.

El abandono escolar prematuro se ve con frecuencia agudizado por varios factores: por ejemplo, la falta de cuidado en la transición de las etapas educativas, la ausencia de individualización del aprendizaje, la escasa aplicación de metodologías activas de aprendizaje, la insuficiente conexión entre la escuela y el empleo a nivel práctico, la falta de orientación académica y profesional atenta al potencial y competencias del alumnado, etc. Todo ello agravado por situaciones de interseccionalidad de la desigualdad relacionadas con la variable de género, origen étnico, incorporación tardía al sistema educativo, diversidad de capacidades, entre otros factores.

23. Informe Becas para que nadie se quede atrás". 2018 Save the Children.

24. Informe Mézclate conmigo. 2018 Save the Children

25. Encuesta de Población Activa, Datos de 2020. INE 2021

26. Informe Infancia en Reconstrucción. Save the Children 2020.



Cabe destacar que, la segregación escolar está estrechamente vinculada al éxito educativo.

Las niñas y niños procedentes de entornos económicamente desfavorecidos tienden a concentrarse en las mismas escuelas y esto afecta negativamente a su rendimiento y progreso educativo. España es el tercer país de la OCDE con mayor segregación socioeconómica en educación primaria, cuestión que ha empeorado en la última década.²⁷ De hecho, a igualdad de nivel de conocimientos, el alumnado de menos nivel socioeconómico repite cuatro veces más que aquel de clase social más elevada.²⁸

Finalmente, es importante subrayar la importancia que juega la educación no formal como herramienta de inclusión. El acceso a las actividades de ocio y tiempo libre socioeducativo, aun siendo un derecho para todos los niños, niñas y adolescentes, sigue siendo un elemento de desigualdad social, ya que el acceso a las mismas no está garantizado.



La Plataforma de Infancia recomienda:

- ➔ **Elevar la inversión en la educación hasta alcanzar la inversión media europea** además de elevar la inversión por alumno.
- ➔ **Armonización de la inversión en educación reduciendo o eliminando las diferencias por Comunidades autónomas.**
- ➔ Diseñar **planes de apoyo económico para hacer frente a los costes indirectos** que supone para las familias el ciclo de educación obligatoria e incorporar también mecanismos imposibles en los ciclos de educación no obligatoria como infantil o bachillerato, eliminando que la razón económica sea la causa de no cursar estas etapas educativas.
- ➔ Garantizar la **información, transparencia y accesibilidad al sistema de becas y ayudas económicas**, poniendo especial atención a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- ➔ Diseñar programas de apoyo personalizado al alumnado.
- ➔ Adoptar un Plan de Inclusión Educativa contra todas las formas de segregación, con dotación económica adecuada, que tenga como objetivo frenar el fracaso escolar e incorporar de forma particular a los colectivos que sufren segregación y exclusión en el sistema educativo reforzando, entre otras medidas, el acompañamiento y la orientación educativa.
- ➔ Incorporar nuevas metodologías educativas más activas y participativas que fomenten la motivación del alumnado.
- ➔ Elaborar y poner en marcha de un **Plan Estratégico de Prevención, Detección y Rescate del alumnado en riesgo de abandono escolar.**

27. Diversidad y libertad: Reducir la segregación escolar respetando la capacidad de elección de centro AAFF_ESP_EsadeEcPol_Insight#29_SavetheChildren_Diversidad-Libertad_final.pdf

28. Save the Children (2019). Todo lo que debes saber de PISA 2018 sobre equidad.



- ➔ Reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de abandonos en particular de niños y niñas de entornos vulnerables.
- ➔ **Desmantelamiento de las múltiples barreras de aprendizaje y consideración del bajo rendimiento como una prioridad educativa.**
- ➔ Garantizar el acceso a las actividades de ocio y tiempo libre socioeducativo de calidad de forma gratuita o con ayudas dirigidas a las familias para que ningún niño o niña se vea privado por razones económicas.

➔ El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

Fomentar un diálogo nacional sobre las características básicas y estructurales del sistema educativo y a proteger los recursos dedicados a la educación y la formación para los niños.

Adoptar medidas generales para abordar las diferencias existentes entre las comunidades autónomas con respecto a la transformación hacia un sistema de educación inclusivo, velando por que la educación inclusiva reciba prioridad frente a la colocación de niños en instituciones y clases especializadas

Garantizar el acceso a la enseñanza obligatoria de buena calidad para todos los niños, lo que incluye sufragar los costos indirectos conexos

Ofrecer programas de refuerzo, orientación y apoyo para prevenir el abandono escolar prematuro

Alentar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para asegurar que todos los niños, incluidos los más pobres y los niños con discapacidad, reciban cuidados y educación en la primera infancia.



4.9 Asociacionismo

Recomendación.150.80 Tomar medidas para garantizar el respeto de los derechos a la libertad de expresión y de asociación.

El derecho de asociación está consagrado en la Constitución Española en el artículo 22, reflejando una apuesta por una libertad de asociación intensamente protegida. La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por España, remarca la importancia de reconocer los derechos del



niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. A pesar de dicho reconocimiento **en España todavía no existe un marco normativo que desarrolle el derecho a la libertad de asociación infantil y políticas adecuadas de promoción del asociacionismo infantil**. Específicamente, **no hay una situación clara para los niños antes de los 14 años** y no existe una forma clara para que las administraciones puedan reconocer la existencia de dichas estructuras asociativas.

La legislación orgánica española precisa de forma explícita el derecho de niños, niñas y adolescentes a crear y liderar asociaciones no lucrativas, con adaptaciones formales que atiendan a su interés superior, cuando define el contenido esencial indisponible para los poderes públicos sobre la libertad de asociación. A pesar de esto, el Poder Ejecutivo estatal no ha reglamentado la forma asociativa específica sí contemplada por el Poder Legislativo, como son las asociaciones infantiles.

Existen reglas no siempre coherentes con la libertad asociativa de la infancia y el reconocimiento de su capacidad de obrar suficiente para ejercer en primera persona una parte sustancial y esencial del derecho de asociación.

En este tipo de imprecisiones e insuficiencias incurren, en la actualidad, las reglas de los tipos especiales del asociacionismo juvenil y del asociacionismo estudiantil.

Además, las asociaciones que cuentan a día de hoy con la participación activa de la infancia junto a la de jóvenes o adultos encuentran dificultades para establecer cauces de decisión efectiva para niños y niñas y no manipulada.

Los poderes públicos del Estado y de las comunidades autónomas, y en particular sus Ejecutivos, disponen de ámbitos competenciales suficientes y respectivos para producir una reglamentación administrativa que concrete la existencia de un tipo asociativo especial, a través de asociaciones infantiles en sentido estricto.



La Plataforma de Infancia recomienda:

- ➔ **Fomentar, garantizar e impulsar el asociacionismo infantil**, en todas las edades, regulando las asociaciones infantiles para que todos los niños y niñas puedan disfrutar del derecho de asociación sin limitaciones.
- ➔ **Fortalecer y consolidar los canales estables de participación infantil, en los órganos de las Administraciones locales**, autonómicas y estatales, que permitan trasladar las propuestas de los niñas, niños y adolescentes en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas que les afectan, con la colaboración de expertos vinculados a infancia y acompañados de los recursos, que permitan dar a conocer cómo se ejerce y en qué medida en todo el territorio español. Estos canales deberán garantizar que no exista límite de edad para poder participar en los mismos.



- ➔ Difundir y sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de la infancia y en particular sobre su derecho a ser escuchados en todos los asuntos que les afecten, así como formar a los profesionales que están en contacto con niñas y niños en derechos de infancia, participación y metodologías participativas.
- ➔ Reforzar y facilitar la participación infantil en igualdad de condiciones en aquellas asociaciones donde ya estén participando en convivencia con juventud o incluso adultos, asegurando que la participación de estos niños y niñas no sea manipulada.
- ➔ Reforzar vías para facilitar el derecho al voluntariado de las personas entre 12 y 18 como especifica la Ley de Voluntariado de 2015.

➔ El Comité de los Derechos del Niño, en su último examen a España recomendó:

En la Observación General núm. 7, la importancia de la capacidad natural y madurez real (con independencia de la edad biológica), para el respeto a las opiniones y sentimientos de los niños pequeños, para reconocerles capaces de realizar elecciones y comunicar sentimientos, tanto de forma individual como de forma colectiva, antes incluso de un manejo avanzado de las convenciones del lenguaje hablado o escrito, propio de las relaciones sociales de los adultos.

En la Observación General núm. 12 relativa al derecho del niño a ser escuchado, precisa este derecho de manera tanto individual y como en grupo, ya sea mediante asociaciones de niños (parágrafo 117) o a través de otras expresiones colectivas. E insta a los poderes públicos al fomento de redes y organizaciones dirigidas a tal fin.

En la Observación General núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, alude a las organizaciones dirigidas por los niños (parágrafo 91) al abordar también la forma de interpretar el alcance del interés superior de estos.



05 TABLA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS 140 RECOMENDACIONES DEL EPU

En las siguientes páginas, compartimos la **valoración de las 140 recomendaciones del EPU analizadas con perspectiva de infancia, incluyendo propuestas por parte de la Plataforma de Infancia.**

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
Obligaciones Internacionales y Cooperación con mecanismos de Derechos Humanos.	150.4; 150.5; 150.11; 150.12; 150.13; 150.14; 150.15; 150.16; 150.17	Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación de los informes y el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17.	Paraguay; Haití; Georgia; Grecia; Mauritania; Irlanda; Qatar; República de Moldova; Camboya.	EN PROCESO.
Valoración				
La elaboración del II Plan Nacional de Derechos Humanos es una medida alentada desde hace años por parte de la sociedad civil, que pide un compromiso claro, contundente y continuo por parte de España en la defensa de los derechos humanos. En abril 2022 el Gobierno abrió un proceso de consulta pública sobre el II Plan de DDHH. Desde la Plataforma de Infancia, se trasladó la necesidad de incluir los derechos de la infancia como una de las líneas estratégicas del nuevo Plan de Derechos Humanos.				
Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:				
• La adopción del Plan de Derechos Humanos y relativo mecanismo de seguimiento, con perspectiva de infancia. • Sería oportuna la creación de un mecanismo para la elaboración y seguimiento de los informes periódicos presentados ante los Órganos de Tratados, el EPU y, en su caso, otros instrumentos de DDHH, tal y como indicado en la respuesta del Gobierno Español a dicha recomendación.				

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
Marco Nacional de Derechos Humanos.	150.6	Seguir reforzando la colaboración efectiva con los órganos de tratados de derechos humanos e informar periódicamente sobre la aplicación de los documentos pertinentes.	Turkmenistán.	Pendiente.
Valoración				
En España no hay un procedimiento que garantice la ejecución de los dictámenes de los Órganos de los Tratados, procedimiento que sí existe en relación con las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De esta forma, el Gobierno no reconoce ni la vinculatoriedad ni la ejecutividad de los dictámenes y tampoco la competencia de los Comités para dictar medidas cautelares. La Estrategia de Desarrollo Sostenible del Gobierno de España ha previsto la modificación de la Circular 1/2020 de la Abogacía del Estado, incorporando la propuesta de elaboración de protocolos para la tramitación de la solicitud de medidas cautelares por parte de los comités y para la implementación de los dictámenes. Además, prevé la modificación de la Ley 25/2014, y el establecimiento de un Comité de Seguimiento de las Resoluciones de los Órganos Internacionales de Derechos Humanos.				
Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:				
La Plataforma solicita la puesta en marcha de dichas modificaciones, todavía pendientes.				



Derechos de la personas o grupos específicos



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
a) Lucha Contra la Discriminación Racial, Xenofobia, y otras Formas de Intolerancia.	150.30; 150.31; 150.32; 150.37; 150.48; 150.223; 150.228; 150.133; 150.134; 150.40; 150.41; 150.42; 150.43; 150.44; 150.45; 150.46; 150.47; 150.26; 150.25; 150.27; 150.36; 150.35	• Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación contra los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los afrodescendientes, en particular en lo que respecta al acceso al empleo, la vivienda y la atención de la salud. • Redoblar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación y combatir el discurso de odio, la xenofobia y la discriminación racial. • Aprobar una ley integral de igualdad de trato y no discriminación. • Reforzar las medidas para hacer frente a todas las formas de discriminación contra las minorías, entre otros medios dotando al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica de recursos adecuados que le permitan cumplir su mandato de manera eficaz e independiente.	Gabón; Jordania; Armenia; Bosnia and Herzegovina; Ciprés; Costa de Marfil; República de Corea del Sur; Lesoto; Burkina; China; República Islámica de Irán; Ghana; Pakistán; Tailandia; Tunicia; Estados Unidos; Jordania; Egipto; Honduras; Malasia; Costa Rica; Colombia.	En proceso.
Valoración				
Los últimos datos disponibles indican: 1. En aumento de la discriminación en ámbitos como el educativo (ha subido la tasa de discriminación percibida del 12,5% al 20,1%), siendo la población asiática del este y la población gitana los grupos más afectados. 2. En el acceso a la vivienda, una de cada dos personas procedentes de países del África no mediterránea o de origen magrebí ha experimentado discriminación en el acceso a la vivienda y su situación ha empeorado gravemente respecto a 2013. La población de etnia gitana es la tercera con mayor proporción de personas que han experimentado discriminación en este ámbito. 3. Los niveles de denuncia de situaciones discriminatorias continúan siendo muy bajos: sólo el 18,2% del total de personas que han experimentado una situación discriminatoria en el último año afirma haber presentado alguna queja, reclamación o denuncia, frente al 10,2% del año 2013. 4. El Observatorio Español de Racismo y Xenofobia ha destacado en octubre de 2021 el aumento de los contenidos de odio dirigidos a la infancia migrante no acompañada (24% del total). En este contexto, desde la Plataforma de Infancia celebramos que en julio de 2022 se haya aprobado la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.				
Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:				
Desde la Plataforma de Infancia reconocemos como los datos con respecto a la discriminación en el ámbito de la educación, la vivienda y las denuncias son muy preocupantes y pueden tener consecuencias muy impactantes en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes. Dichos números muestran la necesidad de implementar medidas concretas que permitan atajar la exclusión social generada, con especial atención al riesgo generado en la infancia y la adolescencia. Desde la Plataforma de Infancia pedimos la implementación de políticas públicas de largo plazo contra la discriminación con la aplicación de un enfoque integral de la infancia.				



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
a) Lucha Contra la Discriminación Racial, Xenofobia, y otras Formas de Intolerancia.	150.219; 150.224; 150.221; 150.227	• Seguir intensificando la lucha contra la discriminación de los gitanos y centrar la atención en especial en la pobreza infantil y el abandono escolar. • Seguir mejorando el acceso de la comunidad gitana a la vivienda, la salud y el empleo.	Francia; Venezuela; India; Cuba.	En proceso.

Valoración

La infancia gitana está bajo la confluencia persistente y estructural de diferentes factores de vulnerabilidad, entre ellos, la situación de pobreza (89%); el alto nivel de fracaso escolar (64%) y la segregación escolar (31% de la infancia gitana en España asisten a centros de alta concentración de alumnado gitano); situaciones de infravivienda y chabolismo (unos 14.000 menores); así como la estigmatización social y la discriminación.

Desde la Plataforma celebramos la adopción de la nueva estrategia nacional para la Población Gitana. Actualmente no consta que se haya desarrollado el primer plan operativo, que queda por lo tanto pendiente.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Desde la Plataforma de Infancia aplaudimos la aprobación de la nueva Estrategia Nacional para la Población de la Infancia Gitana, y recomendamos tanto la aprobación del primer plan operativo como el destino de recursos necesarios para ello, reforzando el compromiso de las administraciones autonómicas y locales.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
b) No Discriminación por razón de Género.	150.49; 150.151; 150.153; 150.156; 150.57; 150.158; 150.159; 150.161; 150.162; 150.64; 150.170; 150.172; 150.175; 150.176; 150.177; 150.180; 150.181; 150.183; 150.191; 150.192; 150.193; 150.188	Intensificar los esfuerzos para mejorar la aplicación de las medidas legislativas destinadas a combatir la impunidad y proporcionar a las mujeres y niñas víctimas de la violencia acceso inmediato a medios de reparación y protección.	Polonia; Liechtenstein; Georgia; India; Rumania; Japón; Tailandia; Bosnia & Herzegovina; Libia; Cuba; Italia; Tunicia; Australia; Austria; Bulgaria; Myanmar; Jordania; Colombia; Bahrein; Chiprés; Suecia	En proceso.

Valoración

En nuestro país se reconoce a los y las menores como víctimas directas de la violencia de género. La LOPIVI viene a complementar lo ya dispuesto definiendo la violencia de género como un tipo de violencia más que las personas adultas pueden ejercer contra a las niñas y niños (artículo 1.2.). Entre 2013 y marzo 2022, 46 niños/as han sido asesinados por sus padres por violencia de género. El 89'6% de las mujeres víctimas afirma que sus hijos e hijas presenciaron o escucharon la violencia ejercida contra ellas. De ese grupo, el 51'7% afirma que éstos sufrieron también violencia directa a manos de la pareja. La suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del progenitor incurso en un proceso penal por un delito de violencia de género respecto de los menores de edad que dependan de él no se acuerda por los jueces de forma habitual (3%), a pesar de lo dispuesto en la normativa. En este sentido, la LOPIVI y la Ley 8/2021 introducen modificaciones a la normativa vigente en materia de violencia de género (esencialmente la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). Sin embargo, ninguna de estas modificaciones establece con carácter imperativo la no imposición o la suspensión automática del régimen de visitas, estableciendo una excepción que permite dejar esta decisión en manos del Juez. Preocupa asimismo que esta prohibición no se mantenga ante la suspensión de condenas.

Por otro lado, preocupa que la asistencia psicológica de los niños/as víctimas de violencia de género y violencia doméstica pueda interrumpirse en casos de sobreseimiento provisional o una sentencia no condenatoria, al requerir en esos supuestos el consentimiento de ambos progenitores, incluido el progenitor que hasta ese momento estaba inculcado.

Así pues, es necesario seguir avanzando en la mejora del funcionamiento del sistema judicial para proteger especialmente a niñas, niños y adolescentes en casos de violencia de género.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Desde la Plataforma de Infancia, pedimos:

- Establecer con carácter imperativo y automático la suspensión o el no establecimiento del régimen de visitas en todos los casos de violencia de género en los que el menor de edad hubiera presenciado, sufrido o convivido con manifestaciones de violencia, desde el momento que se acuerde orden de protección a favor de la madre hasta la extinción de la responsabilidad penal del inculpaado, momento en el que se valorará si procede tal concesión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pacto de Estado para la Violencia de Género y recomendado por el Defensor del Pueblo.
- Aclarar cuáles van a ser los servicios especializados de violencia de género en los que se va a poder acreditar con un informe la situación de violencia de género de una mujer, para que sus hijos/as puedan recibir atención y asistencia psicológica sin requerir el consentimiento del otro progenitor. En este sentido, las organizaciones de mujeres con programas de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, deberían tener tal consideración.
- Desvincular el apoyo y la asistencia psicológica de los menores de edad víctimas de la violencia de género del desarrollo del proceso penal que se haya iniciado contra su progenitor. Además, el progenitor agresor deberá proveer de una dirección postal y número de teléfono para que en caso de iniciar atención psicológica a su descendencia sea localizado en la mayor brevedad posible. En caso de no ser localizable, prevalecerá el interés general del menor, iniciándose la intervención psicológica a pesar de no haber informado al progenitor agresor.
- Pedimos que se atiendan las peticiones de los Relatores Especiales de la ONU (<https://news.un.org/es/story/2021/12/1501202>) y se refuerce y mejore tanto el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género como la asistencia integral que deben recibir los mismos

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
b) No Discriminación por razón de Género.	150.150; 150.163; 150.165; 150.168; 150.171; 150.173	Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer mediante la formación adecuada de los órganos judiciales encargados de tramitar e investigar dichos casos y la asistencia integral de las víctimas de la violencia, así como de sus familias.	Francia; Croacia; Republica Ceca; Malta; Eslovenia; Turquía.	Pendiente.

Valoración

Podemos afirmar que los NNA que viven bajo el techo de la violencia de género todavía son invisibles. El hecho de que tengamos pocos datos es un dato en sí mismo. Continúan siendo infra detectados los casos que, según las últimas estimaciones en nuestro país, alcanzan la espeluznante cifra de 1.678.959 (Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019). Esto es, dos de cada diez menores (calculado sobre la población menor de edad residente en nuestro país que recoge el Instituto Nacional de Estadística, a fecha 1 de enero de 2020: 8.323.927). Además, cuando son detectados experimentan dificultades sociales e institucionales para ser escuchados.

Actualmente España no cuenta con un “sistema de justicia adaptada” para niñas, niños y adolescentes. Según informes, tanto a nivel europeo, como a nivel nacional, el sistema judicial español tiene varios fallos:

1. Más de la mitad de las niñas y niños entrevistados, valoran negativamente al comportamiento y lenguaje de los jueces, criticándoles por su falta de sensibilidad y por hacer preguntas irrelevantes e inadecuadas para su edad. Se echan en falta profesionales especializados en derechos de infancia y en violencia contra los niños y las niñas.
2. Las niñas y niños subrayaban las múltiples audiencias, lo que implicaba la repetición de su testimonio ante una gran cantidad de profesionales, declarando de media cuatro veces lo que les ha ocurrido.
3. La prueba preconstituida es carente en el sistema quedando mucho por avanzar en la creación de espacios amigables para que la infancia víctima de violencia. De hecho, según Save the Children, un 77,3 % de los casos analizados no se grabó el testimonio, así de evitar que el niño/ la niña tuviera que acudir en persona al juicio.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Desde la Plataforma de Infancia pedimos:

- Que las Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, intensifiquen los esfuerzos para garantizar una formación especializada, inicial y continuada a los órganos judiciales en materia de derechos de la infancia y adolescencia, en general, y sobre la violencia, su prevención, detección y protección frente a la misma, en particular, de acuerdo con lo estipulado en la LOPIVI. Exigimos la tramitación de los dos proyectos de ley indicados en la LOPIVI.
- Es importante lograr un sistema de justicia amigable, que garantice una mayor facilidad para denunciar situaciones de violencia con la presencia de dispositivos/mecanismos a los cuales niñas, niños y adolescentes puedan acceder con facilidad frente a una situación de violencia.
- Hay que garantizar procesos con plazos concretos, sobre todo en los casos de abusos sexuales en que las víctimas sean niños/as, a fin de reducir el período de espera antes de prestar declaración.
- Es preciso garantizar que la prueba preconstituida se realice a todos los menores de edad, de forma uniforme en todo el territorio y siguiendo unas pautas generales.



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.72; 150.73	• Aumentar el número de jueces de menores y velar por que el país cuente con tribunales de menores y procedimientos respetuosos de los niños. • Mejorar la formación de los jueces menores y sus actuaciones a fin que tengan en cuenta las necesidades de los niños y adolescentes.	Luxemburgo; Chile.	Pendiente.

Valoración

La LOPIVI emplaza al Gobierno a remitir a las Cortes Generales en el plazo de un año desde su aprobación proyecto de leyes para la creación de Juzgados y Fiscalías especializados en violencia contra la infancia y adolescencia (Disposición final vigésima). Concretamente, deben remitir un proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para establecer la especialización de los órganos judiciales así como un proyecto de ley de modificación de Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para establecer la especialización de las estructuras fiscales. Todo ello, implica también la especialización de los equipos técnicos que prestan asistencia a los órganos judiciales. A fecha de presentación de este informe y pasado el plazo establecido en la LOPIVI, el Gobierno español todavía no ha iniciado este proceso, un proceso clave para garantizar no únicamente el derecho a vivir en entornos seguros y libre de violencia sino el efectivo acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y el disfrute pleno de sus derechos. Además, tal y como prevé la LOPIVI (artículo 5), las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover y garantizar una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, entre ellos, evidentemente, los profesionales del ámbito de la justicia. Todas las medidas y acciones mencionadas son esenciales para adaptar el sistema judicial a las exigencias de la LOPIVI y en definitiva, para convertir el sistema de justicia en un sistema verdaderamente amigable y adaptado a las niñas, niños y adolescentes.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Solicitamos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPIVI, se ponga en marcha de forma urgente la especialización de las estructuras judiciales y fiscales. Todo ello, y puesto que hablamos de una competencia que recae en las Comunidades Autónomas, deberá hacerse en cooperación y desde el consenso con las mismas.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.194	Aumentar la consignación de recursos para garantizar un apoyo y una asistencia adecuados a las familias con hijos en situaciones desfavorecidas.	Filipinas.	En proceso.

Valoración

Con un 27,4%, España es el tercer país de la Unión Europea con una mayor tasa de pobreza infantil, solamente superada por Rumanía y Bulgaria. Especialmente alarmante es la alta incidencia de la pobreza en las familias gitanas, en las familias numerosas y en las mono(p)parentales. Además, España es uno de los países de Europa que menos invierte en pobreza infantil (cerca de un 1,3% PIB, estando la media europea en un 2,3%). Por último, nuestro sistema fiscal tiene una incidencia muy baja sobre la pobreza infantil. La actual configuración del Impuesto de las Personas Físicas impide que las desgravaciones puedan tener impacto en la reducción de la pobreza de la infancia en situación más vulnerable, pues sus padres están exentos de tributar. La aprobación del Ingreso Mínimo Vital ha supuesto un gran paso para acabar con las desigualdades en España y puede tener un gran impacto en la reducción de la pobreza infantil severa, apoyando a los hogares más vulnerables. Sin embargo, este presenta algunas carencias que le restan eficacia, como la limitación para la solicitud del mismo a determinados colectivos, las dificultades en la tramitación y los retrasos en el pago. La introducción del IMV ha supuesto también la desaparición de la prestación por hijo a cargo. Y si bien, la reciente aprobación de complementos adicionales de ayuda para la infancia a familias perceptoras del IMV y otras familias con rentas bajas (100 euros en el caso de niños y niñas de 0 a 3 años; 70 euros, entre 3 y 6 años; y 50 euros, entre 6 y 18 años), es positiva porque ayuda a las familias en situación de pobreza, España sigue sin ofrecer apoyo a las familias para la crianza de sus hijos e hijas. Por otro lado, se está empezando a definir el Plan Estatal de Acción para la Garantía Infantil en España (se ha enviado el borrador a la CE), que tiene como finalidad implementar medidas en torno a garantizar el derecho a la nutrición y a la vivienda, así como la educación infantil para niños y niñas vulnerables. El Reglamento por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) contempla la concentración temática de al menos un 5% de los recursos en el objetivo de lucha contra la pobreza infantil, de forma acorde a las recomendaciones de la Garantía infantil Europea. Tanto a nivel nacional como autonómico parece haber voluntad en la puesta en marcha de esta medida, pero aún queda pendiente analizar el Plan Estatal de Acción para la Garantía Infantil en España (definitivo, cuando sea disponible) así como evaluar la efectiva aplicación de esta medida en la elaboración de Planes Operativos del FSE+ a nivel autonómico.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Mejorar el acceso al Ingreso Mínimo Vital y garantizar que alcanza a los niños y niñas más vulnerables cuyas familias actualmente no pueden acceder a él.
- Poner en marcha el plan de acción de Garantía Infantil Europea en colaboración con la sociedad civil especializada, de manera que tenga impacto real en la vida de las niñas y niños en situación de pobreza.
- Una ayuda a la crianza de carácter universal a través de deducciones fiscales reembolsables en el IRPF con el objetivo de aumentar las ayudas destinadas a cubrir los costes de la crianza en nuestro país, reducir la desigualdad en el acceso a los beneficios fiscales por parte de los hogares con rentas más bajas y prevenir y reducir la pobreza infantil y su intensidad.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.195	Aumentar el presupuesto anual destinado al sistema de protección de los niños y los adolescentes.	Somalia.	Pendiente.

Valoración

El sistema de protección actualmente presenta carencias estructurales que sería urgente abordar:

1. Sería importante reforzar el sistema de prevención, para evitar la separación de las familias.
2. Existen graves carencias en relación con las garantías jurídicas en situaciones de declaración de tutela administrativa, lo cual deja a las familias y a los niños y niñas en situación de indefensión.
Cabe destacar la inexistencia de la obligación de una resolución administrativa del riesgo que permita dotar al proceso de las mínimas garantías de un procedimiento administrativo; la falta de instrumentos técnicos que permitan hacer una valoración del riesgo en cada caso; la falta de asistencia jurídica de las familias y los niños, lo cual tiene especial relevancia en las familias con menos recursos; o la falta de plazos que impidan que los procedimientos pueden extenderse sin límite.
3. España no prioriza el acogimiento familiar frente al residencial, destacándose la falta de recursos y de políticas públicas para la desinstitucionalización. Además, se incumple la prohibición de institucionalizar a los menores de 3 años y evitarla en el caso de los menores de 6 años.
4. Existen carencias en el trabajo de los servicios sociales con las familias una vez se ha producido una retirada de tutela para favorecer la reintegración de sus hijos/as una vez se hayan eliminado las circunstancias que lo motivaron.
5. Faltan apoyos para la transición a la mayoría de edad. Si bien en 2020 se tomaron algunas medidas que facilitaban el acceso al mercado laboral, deben acompañarse con recursos suficientes a los Programas de Autonomía de las CCAA.

Actualmente España está en proceso de definición de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, que prevé la reforma del modelo de protección como línea de trabajo y acción prioritaria para el año 2023. Desde la Plataforma reconocemos estar ante un proceso largo, en el cual se pretende promover una transformación del modelo asistencial y de cuidados centrado en la atención a las personas y no en las instituciones.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Mejorar las asignaciones presupuestarias y los recursos humanos profesionalizados destinados a apoyar a los niños, en particular a los niños que viven en familias desfavorecidas, para hacer frente a las causas profundas de la separación innecesaria de la familia y velar por que sus propias familias y comunidades los cuiden de manera efectiva.
- Priorizar la inversión en la protección de los niños, servicios sociales y modalidades de cuidado alternativo.
- Desarrollar un marco normativo que asegure que los niños recibirán los recursos y apoyos necesarios. En este sentido, hay que reorientar las inversiones desde los cuidados institucionales hacia servicios de promoción de la capacitación familiar, la prevención de la separación mediante servicios locales de apoyo y la desinstitucionalización hacia modalidades de cuidado alternativo de calidad.
- Reforzar los servicios sociales con mayores recursos y capacitación para que puedan favorecer la reintegración de los hijos retirados de tutela con sus familias una vez se hayan eliminado las circunstancias que lo motivaron.
- Fomentar el acogimiento familiar profesionalizado como alternativa a la institucionalización. Esta propuesta, permitiría que aquellos/as menores que por su bagaje emocional o características (vinculación con la familia de origen, discapacidad física y/o psíquica, enfermedades crónicas, etc.) no han sido propuestos para un acogimiento familiar, tengan la oportunidad de vivir en un ambiente familiar en el que al menos uno/a de sus miembros reúne una cualificación específica conforme a las necesidades especiales del/de la menor.



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.198	Velar por que los niños dispongan de mecanismos de denuncia accesibles y efectivos y de entidades a las que puedan recurrir para obtener información y asistencia jurídica cuando se vulneren sus derechos.	Bélgica.	Pendiente.

Valoración

Como hemos apuntado anteriormente (ver recomendación 150.72 y 150.73), queda pendiente y de forma urgente, la puesta en marcha de la especialización de los Juzgados y Fiscalías en violencia contra la infancia, de forma que los órganos judiciales puedan instruir y enjuiciar los delitos cometidos contra las niñas, niños y adolescentes bajo su jurisdicción y que evite la revictimización y garantice que el sistema está preparado para tener en su consideración los testimonios y situación de vulnerabilidad de los niños y niñas.

En línea con la esencia de la LOPIVI, estos mecanismos deben inscribirse en entornos protectores.

La LOPIVI también refuerza la prueba preconstituida, como medida de prevención a la revictimización. La prioridad debe ser reducir al máximo las veces que declara el niño o niña, y que la prueba sea realizada por profesionales especializados, conforme a los estándares internacionales y nacionales, respetándose los derechos de la defensa, así como los principios de contradicción e inmediación.

No obstante, ésta no está prevista como preceptiva para mayores de 14 años. Además, no existen criterios unificados para su práctica, puesto que en cada comunidad autónoma varía mucho la forma de proceder.

Por último, es importante mencionar que tanto la LOPIVI en su artículo 14 como la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita en su artículo 2g) prevén el derecho a la asistencia jurídica gratuita a las personas menores de edad cuando sean víctimas de violencia.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Solicitamos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPIVI, se ponga en marcha de forma urgente la especialización de las estructuras judiciales y fiscales. Asimismo, exigimos que se garanticen todas aquellas medidas para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes en sede judicial.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.201; 150.204	Garantizar la existencia de cauces adaptados a las necesidades de los niños para la denuncia de la explotación y el abuso sexuales.	Portugal; Uruguay.	Pendiente.

Valoración

Según datos del Ministerio del Interior en 2020 se presentaron 35.778 denuncias que tenían como víctima a una niña, niño o adolescente. Y de ellas, 5.685 denuncias por delitos contra la libertad sexual, la mayoría contra niñas, que siguen representando el 50% sobre la totalidad. Por otro lado, el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) registró en 2019 un total de 15.365 notificaciones de maltrato, estando 1.412 de ellas vinculadas al abuso sexual. Más recientemente, en el Informe Anual de la Fundación ANAR se destaca un crecimiento en el número de casos de abusos sexuales. La Fundación ha pasado de atender 717 casos en 2020 gracias a su teléfono/chat de ayuda a 1.297 casos en 2021, lo que supone un incremento del 80,9%. Estas cifras, sin embargo, son solo una pequeña parte de las reales, con las graves consecuencias que acarrea para las víctimas y para el conjunto de la sociedad.

Como punto de partida, es importante señalar que la LOPIVI contempla explícitamente en la definición de violencia las diferentes formas de agresión, abuso, explotación y acoso sexual (la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución; el acoso sexual; la violencia de género; la extorsión sexual; la trata de seres humanos con cualquier fin, entre otros). Sin embargo, y como venimos señalando, es imperativo que en este sentido y para garantizar un adecuado acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación y abuso sexuales, se ponga en marcha la especialización de Juzgados y Fiscalías. Necesitamos una justicia especializada, amigable y protectora.

Otros instrumentos político-normativos destacables son el Plan de Acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia, elaborado por la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia y la Conferencia Sectorial de Igualdad. Dicho Plan pretende dotar de más recursos, herramientas y garantías a los centros residenciales donde actualmente 16.991 niñas y niños están tutelados por el Estado.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Solicitamos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPIVI, se ponga en marcha de forma urgente la especialización de las estructuras judiciales y fiscales. Asimismo, exigimos que se garanticen todas aquellas medidas para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes en sede judicial.



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.199; 150.200; 150.202; 150.203; 150.205; 150.206;	Seguir protegiendo los derechos de los niños y continuar la tramitación de un proyecto de ley de protección de los niños frente a la violencia .	Bosnia y Herzegovina; Maldivas; Estado de Palestina; Uruguay; Libia; Ucrania; Republica de Moldova.	Implementada.

Valoración

Siguiendo recomendaciones del Comité de Derechos del Niño desde 2010 (pueden ver CRC/C/ESP/CO/3-4 para. 38), y continuas demandas de las organizaciones de infancia españolas, el 20 de mayo de 2021 se aprobó la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). Antes de su adopción, el sistema normativo español no se ajustaba plenamente al modelo de protección integral para niños, niñas y adolescentes, con enfoque de derechos humanos. Con la aprobación de esta ley, por tanto, se define un marco normativo transformador que mejora sustancialmente la protección de niñas, niños y adolescentes frente a todas las formas de violencia. En la actualidad, y para facilitar la aplicación de la ya adoptada ley, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está llevando a cabo la elaboración de la Estrategia Nacional de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y Adolescencia, una estrategia de carácter plurianual que coordinará las actuaciones a poner en marcha por parte de las distintas administraciones.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño,	150.208	Seguir trabajando para garantizar la protección de los niños frente a la explotación como resultado de la migración ilegal y la trata.	Myanmar.	En proceso.

Valoración

Teniendo en cuenta que el delito de trata ha sido reconocido en el ordenamiento jurídico español solo desde el año 2010, son evidentes los enormes frutos conseguidos: numerosas campañas de sensibilización y concienciación, planes y programas dedicados a luchar contra los tratantes y atender de manera adecuada a sus víctimas, formaciones a profesionales para una mejor detección e identificación... No obstante, y tal y como señala el informe de UNICEF sobre la “Cultura de datos en la trata de seres humanos” lo que no ha parecido mejorar es la correcta detección e identificación de todas las víctimas y su registro. Los datos oficiales resultan insuficientes para capturar la dimensión del problema y conocer y comprender cómo afecta esta forma de violencia a los niños y niñas. Según el Ministerio del Interior, el dato de víctimas de trata identificadas en España durante el año 2020 fue 269, de los cuales la proporción de personas menores de edad registradas alcanza el 2% (6) del total de las 269 víctimas.. Este porcentaje dista bastante de la tasa media europea que entre 2017 y 2018 estaba en un 32%. Estos datos, y muy especialmente los relativos a la trata con fines de explotación sexual —6 en 2016, 9 en 2017, 6 en 2018, 5 en 2019 y 3 en 2020—, no casan con la realidad que describen las propias víctimas: el 62% de las mujeres en procesos de trata con fines de explotación sexual fueron iniciadas en prostitución siendo menores de edad. (APRAMP. (2020). Menores Víctimas de Trata y Explotación. Una realidad oculta, cada día más visible. Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida.) Así pues, destacamos como uno de los desafíos más importantes, la inexistencia de un organismo que unifique los datos que recogen los diferentes actores implicados en el fenómeno. Esto supone que tengamos datos parcelados, lo que impide un abordaje del fenómeno desde una perspectiva global. Se manifiesta la necesidad de un sistema de recogida y análisis de datos con un enfoque multiagencia. La falta de consenso respecto a los conceptos a utilizar dificulta la recogida de datos de forma desagregada, así como su posterior homogeneización. Por último, cabe señalar que La LOPIVI señala entre las diferentes tipologías de violencia “la explotación” y “la trata de seres humanos con cualquier fin” y consagra el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en entornos seguros y libres de cualquier tipo de violencia. Para consolidar un marco normativo claro y sólido para la protección integral de todo tipo de víctimas, incluyendo aquellas que son víctimas de la explotación como resultado de la trata o migración irregular, es necesario emprender las reformas legislativas adecuadas. Así pues, lo dispuesto en la LOPIVI y más ampliamente, el enfoque de derechos de la infancia debe ser integrado en la Ley Integral contra la Trata de Seres Humanos. En la actualidad, dicha ley se encuentra en fase de valoración por parte de la Comisión General de Codificación. Para más información acerca de la normativa relativa a la trata, pueden consultar lo dispuesto en la valoración de la recomendación 150.112.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- En primer lugar, solicitamos la inclusión del enfoque de derechos de la infancia y adolescencia en toda la normativa relativa a la trata en tramitación o ya adoptada para adaptarse a lo establecido en la LOPIVI
 - En segundo lugar, pedimos que se incrementen los recursos especializados en materia de atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación. Solicitamos además la utilización de una terminología apta a no criminalizar la infancia migrante, como el término ilegalidad.
 - En tercer lugar, las Administraciones Públicas deben mejorar la recogida y análisis de datos desagregados y criterios unificados así como los mecanismos y procesos para la identificación y detección e introducir en los mismos la perspectiva de infancia.
- Estamos siguiendo con mucho interés la elaboración de una futura Ley integral contra la trata, que parece que estará centrada exclusivamente en las mujeres y las niñas con fines de explotación sexual. Esta ley está siendo posible gracias a todo el empuje y el trabajo de administraciones públicas, autoridades y entidades que han intentado durante muchos años visibilizar el problema y pedir una regulación que pusiera el acento no tanto en perseguir el delito, si no realmente en proteger y acceder a los derechos de las víctimas. De hecho, hace unos pocos días, la delegada del Gobierno contra la violencia de género (Victoria Rosell) acaba de adelantar unas pinceladas sobre los objetivos de esta Ley. Nos llama la atención su afirmación que en España solo se acaba identificando entre el 1,5% de las víctimas potenciales. El Gobierno realmente está siendo consciente, y lo dice públicamente, que no está detectando la mayoría de las víctimas. Como objetivos fundamentales, esta norma tiene la intención de abordar este problema de manera que las víctimas no tengan que cargar sobre sus hombros su propia protección, es decir no tendrán que autoidentificarse como víctimas, ni tendrán que colaborar con la policía para ser protegidas. A pesar de los retos, estos son avances que queremos celebrar.
- También aplaudimos que la LOPIVI, ley con carácter integral maneja un concepto amplio e integral de la violencia: (de la OMS) no se fija en un tipo de violencia específico; lo que define y pone en marcha tanto en la prevención y protección es el abuso como para proteger a todos/as niñas y niños sin enfocarnos en los perfiles de niños y niñas y por último pone el foco en la prevención en todos los ámbitos y obligando a todos los actores relevantes y profesionales.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.209	Mejorar los servicios de apoyo a los migrantes, teniendo en cuenta las necesidades particulares de protección y promoción de los derechos de los niños migrantes.	Nepal.	Pendiente.

Valoración

Desde la Plataforma de Infancia aplaudimos la reforma del Reglamento de extranjería, aprobada por Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre que ha subsanado una situación crónica que se venía produciendo hace mucho tiempo: la no concesión de una autorización automática para trabajar a los niños y niñas extranjeros no acompañados que ingresan en el sistema de protección y alcanzan la edad laboral. Será importante monitorear el impacto de dicho cambio legislativo para valorar su impacto, impacto que a día de hoy no se ha podido comprobar todavía, al ser la reforma de hace pocos meses.

A pesar de dicho cambio positivo, la Plataforma de Infancia quiere hacer hincapié en la situación de extrema vulnerabilidad en la cual se encuentra la infancia migrante no acompañada: en España predomina un enfoque en el que la condición de inmigrante prevalece sobre la de menor de edad, sin prestar especial atención al interés superior del menor; en 2020 se presentaron varias quejas que indican una tardanza casi estructural en asumir la tutela, hecho que repercute en la protección de dichos menores; la recogida de datos de niños niñas y adolescentes no acompañados presentan desafíos y comportan una subestimación del fenómeno; son ausentes medidas concretas que faciliten la transición a la vida adulta, como un proceso de integración individual y específico.

Queremos además subrayar algunos datos relevantes:

- Los datos sobre desapariciones de niños y niñas no acompañados de los centros de protección son extremadamente llamativos: del total de denuncias registradas a fecha de 31 de diciembre de 2020 es de 219.425, un 20'1%, corresponden a menores extranjeros no acompañados. Concretamente las denuncias que continúan activas son 8.367.
- El aumento de los contenidos de odio dirigidos a la infancia migrante no acompañada en 2021 (22% del total), doblando así el peso del total que se registró entre enero y febrero de este mismo año.
- Los testimonios de muchos niños y niñas y organizaciones sobre violencia física y psicológica sufrida en centros de menores, así como la preocupación del UNCRC en sus últimas observaciones finales de 2018 a España por los "niveles elevados de violencia, el carácter deficiente del trato y la protección que ofrecen los profesionales en los centros de recepción para niños, incluso las denuncias de prostitución de niñas y el acceso insuficiente a la educación ordinaria y a actividades de esparcimiento, así como la falta de un mecanismo de denuncia".

Insistimos en la necesidad de un cambio radical en la protección y promoción de los derechos de la infancia migrante no acompañada.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Desde la Plataforma de Infancia reafirmamos que la Ley de Protección Jurídica del Menor, así como de la Ley Orgánica de Protección a la Infancia frente a la Violencia representan el marco legislativo de referencia para garantizar la protección, buen trato a la infancia y su bienestar integral. Es deseable reforzar tanto los recursos como la atención específica a los niños/as migrantes en el sistema de protección mediante:

- Políticas de salvaguarda infantil en los espacios de acogida es obligatoria bajo el nuevo marco de la LOPIVI: se han de habilitar códigos de conducta y políticas internas de salvaguarda, contratación y reporte de incidentes.
- Procesos claros para la información y participación de niños y niñas: se han de asegurar entrevistas personales a los NNA
- Identificación y evaluación de necesidades especiales: con la finalidad de realizar la prevención, detección y actuación de las diferentes formas de explotación y trata, así como la identificación de indicadores de riesgo en estas y otras formas de violencia para atender a una atención específica, (p. Ej. Recursos especializados, valoración de traslados, etc.).
- Garantizar, por parte de las Administraciones responsables, los recursos suficientes para atender la realidad de niños y niñas migrantes no acompañados
- Dar un mayor apoyo a la transición adulta de estos niños, niñas y adolescentes a su salida de los sistemas de protección, dotando adecuadamente estos programas.
- Garantizar que los centros de protección, adaptados a los niñas y niños extranjeros no acompañados y dotados de mecanismos de denuncia accesibles y efectivos, investigan a fondo todos los casos de vulneraciones de los derechos de los niños y toman medidas para protegerlos.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Derechos del Niño.	150.210; 15.266; 150.211	• Elaborar un protocolo sobre los métodos para determinar la edad de los niños migrantes y refugiados no acompañados, de conformidad con el derecho internacional, y velar por que el procedimiento se utilice únicamente cuando haya serias dudas sobre la edad declarada. • Proteger a los niños migrantes no acompañados y abstenerse de realizar pruebas de determinación de la edad contrarias a las normas de derechos humanos, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰ y 16.2.	Panamá; Perú; Paraguay.	En proceso.

Valoración

Hasta enero de 2022, son 14 los dictámenes contra España en los que el Comité de los Derechos del Niño ha declarado que el procedimiento de determinación de la edad actual vulnera los derechos de la infancia. El procedimiento de determinación de la edad no da validez a la documentación oficial de los niños/niñas para probar su edad; realiza pruebas radiológicas sistemáticas, a pesar de su amplio margen de error; lleva a cabo pruebas intrusivas e inapropiadas; y se desarrolla sin asistencia de abogado, terminando con un Decreto no recurrible que determina su edad. La LOPIVI, que ha prohibido los desnudos integrales incluidos para el estudio de los caracteres sexuales, prevé que, para junio de 2022, el Gobierno procederá al desarrollo normativo del procedimiento de determinación de la edad.

En la actualidad se está trabajando en el Anteproyecto de Determinación de la Edad, que mejora la situación de la Infancia Migrante en algunos aspectos como el derecho a ser escuchado, pero un gran retroceso en otros aspecto. En función del texto final, los niños y niñas migrantes cuya minoría de edad no esté documentada de la forma prevista, podrían sufrir un grave riesgo de ser tratados como mayores de edad quedando fuera del Sistema de Protección.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Desde la Plataforma de Infancia se valora positivamente algunos avances relevantes del texto sometido a consulta.

Sin embargo, hay determinadas cuestiones del anteproyecto que deberían ser modificadas para garantizar los derechos de los niños y niñas y evitar la existencia de una resolución judicial de evaluación de la edad que fijará una fecha de nacimiento ficticia y que, por tanto, resultará siempre contradictoria con la que fije la documentación posteriormente obtenida, las organizaciones de infancia hacen varias propuestas, entre ellas:

- La configuración del procedimiento como preferente, pero no urgente, para no limitar las facultades de los Jueces de suspensión o ampliación de plazos cuando se estime oportuno para hacer una adecuada evaluación de la edad.
- El refuerzo del trámite de acudir a los países de origen, Consulados o Embajadas para obtener la documentación de los evaluados, incluyendo la previsión de suspensión del procedimiento en los supuestos en los que aún no se haya obtenido la misma.
- La previsión de un trámite de contestación escrita, con el objetivo de garantizar de forma más adecuada el derecho de defensa en un proceso que ventila cuestiones fundamentales necesitadas de especial protección
- La previsión de que la sentencia que se dicte carezca de efectos de cosa juzgada, al contrario de lo que establece el texto, permitiendo que el Juzgado que conoció del asunto en primera instancia revise su decisión ante la aportación de la documentación del país de origen cuando esta se haya obtenido con posterioridad a la firmeza de la sentencia.

Para las organizaciones, la Ley debe prever un mecanismo ágil de revisión de la determinación de la edad realizada en todos aquellos casos en los que la evaluación se efectúe por métodos distintos de la valoración de la documentación; y este en ningún caso puede ser el recurso extraordinario de revisión de sentencias firmes ante el Tribunal Supremo, ya que la naturaleza de este recurso como extraordinario, exige en todo caso una interpretación restrictiva de los asuntos. Por ello piden que la sentencia carezca de efectos de cosa juzgada, sólo así se garantizará que ningún niño o niña se quede sin protección por causa de una evaluación inexacta, y se impedirá que los niños y niñas se vean en el limbo jurídico que provocaría contar con dos filiaciones distintas.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
d) Derechos de las Personas con Discapacidad.	150.229; 150.230; 150.232; 150.233;	• Redoblar los esfuerzos por integrar a las personas con discapacidad en la sociedad y eliminar todos los obstáculos que limiten dicha integración; • Seguir trabajando para promover los derechos de las personas con discapacidad; • Intensificar las iniciativas puestas en marcha para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad;	Sudán; Túnez; Chipre; Fiyi.	En proceso.

Valoración

En España, según datos del INE de 2020, existen al rededor de 65,9 mil niños y niñas con discapacidad en edades comprendidas entre los dos y 5 años y 106 mil niños y niñas con discapacidad con edades comprendidas entre los 6 y 15. Existen grandes barreras en la recogida de datos desagregada respecto a las personas con discapacidad en España y en concreto de la infancia con discapacidad. La encuesta de "Discapacidad Autonomía, personas y situaciones de dependencia" se publicó finamente en 2022. La infancia con discapacidad se encuentra en una situación de sobre vulnerabilidad y en el caso de las niñas con discapacidad, de triple vulnerabilidad.

En 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre la Discapacidad. Una de sus líneas de trabajo es "el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad". Desde la Plataforma de Infancia valoramos positivamente que se haya aprobado esta Estrategia que tiene como objetivo entre otras cosas, incorporar la perspectiva de infancia (Eje 3, Obj.2)

La inclusión plena y de calidad de las personas con discapacidad y en concreto de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la sociedad sigue siendo un reto pendiente para España. En 2020 el 40,4 % de las mujeres con discapacidad había sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, frente al 31,9 % de las que no tienen discapacidad; unos porcentajes que son del 20,7 % en cuanto a la violencia física o sexual (con discapacidad) y del 13,8 % (sin discapacidad). Muchos de los casos de violencia sexual se produjeron cuando estas mujeres eran niñas. Estos datos fueron recabados en el informe "Mujer, Discapacidad y Violencia de Género" elaborado por el Ministerio de Igualdad en 2020.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

En relación a lo anteriormente señalado, la Plataforma de Infancia propone:

- Incorporar en las estadísticas sobre infancia la variable de discapacidad y viceversa para tener una imagen real de la situación de la infancia con discapacidad en España y poder así elaborar políticas públicas adecuadas a la situación.
- Incorporar la perspectiva de infancia en el diseño de estas políticas públicas
- Diseñar e implementar programas de empoderamiento de niños, niñas y adolescentes con discapacidad
- Diseñar programas de identificación de discapacidades como la sordera que afectan aproximadamente 2.000 niños con discapacidad auditiva cada año, uno de cada mil de estos está afectado de una forma severa y profunda bilateral.
- Desarrollo de campañas de sensibilización nacional para evitar situaciones de discriminación contra la sociedad y en concreto contra la infancia con discapacidad
- Diseñar y desarrollar programas de apoyo destinados a familias y niños, niñas y adolescentes con discapacidad
- Establecer mecanismos de colaboración y comunicación intersectorial (comunidades autónomas y administración) para desarrollar y garantizar la plena inclusión de la infancia con discapacidad en la sociedad



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
d) Derechos de las Personas con Discapacidad.	150.236; 150.237; 150.238; 150.239	Seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad mediante el logro de una educación inclusiva y la accesibilidad de los servicios e instalaciones de atención de la salud.	Malasia; Montenegro; Perú; Qatar.	En proceso.

Valoración

Véase recomendación 150.235

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Diseñar y desarrollar programas de apoyo y seguimiento personalizado al progreso educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Garantizar entornos seguros para el alumnado con discapacidad
- Garantizar la inclusión real y de calidad del alumnado con discapacidad dentro del sistema de educación ordinario.
- Diseñar programas de formación específica al profesorado para alumnado con necesidades educativas especiales
- Facilitar recursos electrónicos accesible al alumnado con necesidades educativas especiales.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
e) Migrantes, Refugiados y Solicitantes de Asilo.	150.244; 150.245; 150.255; 150.258; 150.262; 150.244; 150.245; 150.246; 150.250; 150.261; 150.247; 150.248	• Seguir adoptando medidas para salvaguardar los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo • Adoptar medidas concretas para proteger y promover los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y las víctimas de la trata de personas; • Garantizar el acceso de los migrantes y los refugiados a los servicios básicos y consignar recursos suficientes para que las autoridades evalúen de manera justa y eficaz las solicitudes de los solicitantes de asilo; • Seguir adoptando medidas eficaces para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes y los solicitantes de asilo y velar por que tengan un nivel de vida adecuado; • Tomar todas las medidas necesarias para que los migrantes y los solicitantes de asilo disfruten del derecho a la educación y a recibir la atención de la salud necesaria; • Adoptar medidas legislativas y normativas para combatir eficazmente la discriminación contra determinados grupos, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;	Estados Unidos de América; Portugal; Sudán; Nigeria; Pakistán; Japón; Iraq; Togo; Argentina.	Pendiente.



Valoración

En tema de educación, la segregación escolar es un problema que atañe a la calidad equidad y libertad de la educación. Según los datos recabado por Save the Children, en España un 39% de alumnos migrantes tendría que estar en otro centro educativo para que no hubiera segregación. En este sentido, el alumnado escolarizado en “centros gueto” se caracteriza por tener un mayor porcentaje de alumnado inmigrante, entre 2 y 3 veces más numeroso. El colectivo de estudiantes extranjeros tiene un abandono escolar que supera entre 15 y 20 puntos la cifra de abandono de los estudiantes españoles. Un estudio reciente del Observatorio Social de la Caixa, revela las causas de este abandono son múltiples, aunque entre las principales, destaca la escasa confianza que los/as alumnos/as perciben por parte de sus profesores. Del mismo modo, las dificultades en cubrir los costes de la educación formal han sido identificadas por un 43,6% de familias migrantes, un % muy elevado. (Applika-Liser, 2018).

En tema de vivienda, los hogares de origen inmigrante se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad: según EU-SILC, en España, en 2017 la pobreza energética afectó sobremanera a los menores de origen inmigrante (18,3%). Además, España presenta la tasa más alta entre UE28 de menores viviendo en hogares con dificultades para afrontar los gastos asociados a la vivienda (12,8%), condición que se agrava en caso de niños y niñas de origen migrante (33%). Finalmente, la tasa de hacinamiento suele estar estrechamente relacionada con otros indicadores de privación y exclusión social, en particular los relacionados con los ingresos; en este sentido, los hogares con menores de origen inmigrante afrontan especiales dificultades de hacinamiento en las viviendas (21%).

En tema sanitario, a pesar del acceso universal al Sistema Nacional de Sanidad (SNS) en España, se pueden observar todavía dificultades y disparidades en garantizar el acceso, sobre todo para las familias en situación irregular. Según el informe de Por Causa y Save the Children, encontramos criterios distintos entre CCAA sobre los criterios de los sistemas sanitarios: “no siempre se garantiza el acceso a la tarjeta sanitaria, la protección frente a una factura médica que puede tener consecuencias financieras o el seguimiento continuado de los pacientes menores de edad en situación administrativa irregular”. El miedo, para familias en situación irregular, sigue siendo otro factor importante que limita el acceso al sistema sanitario, generando de facto escaso acceso de los niños y las niñas en situación irregular en los centros de salud primaria y especializada.

Finalmente, las desigualdades sociales y la pobreza infantil tienen también un claro reflejo en términos de salud. Estas desigualdades se manifiestan en mayores probabilidades de padecer patologías crónicas de larga evolución como alergias, asma, trastornos de conducta o trastornos mentales, cuya incidencia es relativamente superior en los NNAs en situación de pobreza.

Son necesarios avances en la cobertura bucodental, área en la cual el 5,3% de los menores entre 0 y 16 años no recibió la atención bucodental necesaria en 2017, un porcentaje muy alto en comparación con la mayoría de los estados de la UE-28. Dicha carencia es mayor entre los menores con graves limitaciones en sus actividades diarias (12,7%) y para los menores inmigrantes (19,6%).

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

La Plataforma de Infancia, pide:

- Garantizar que todo niño y niña en España acceda sin barreras a su derecho a la educación, con independencia de situación legal y administrativa o la de sus progenitores.
- Elaborar un plan estatal de inclusión educativa y contra la segregación con calendario, objetivos, indicadores y presupuesto acordados entre gobierno central y comunidades autónomas para fomentar la inclusión educativa y eliminar la segregación.
- Avanzar hacia modalidades de financiación proporcional o “por fórmula” de los centros educativos, de manera que los recursos extra se asignen de forma proporcional a las necesidades del alumnado que escolarizan. Evitar programas de “centros prioritarios”, “alta complejidad”, “atención preferente” o “difícil desempeño” que etiquetan y estigmatizan.
- Hacer efectivo lo establecido en el Real Decreto 1192/2012 con el objetivo de asegurar la asistencia sanitaria de niños, niñas y adolescentes migrantes independientemente de su situación administrativa.
- Diseñar e implementar un plan de apoyo y seguimiento de la implementación de asistencia sanitaria pública a todos los niños, niñas y adolescentes migrantes en España.
- El Real Decreto-ley 17/2021 creó el suministro mínimo vital, que evita el corte de suministro antes de los seis meses de impago, las medidas paliativas y temporales no proponen una real solución para los hogares frente a la subida del suministro eléctrico. Habría que garantizar el suministro energético prohibiendo cortes de suministro, en las familias con niños, niñas y adolescentes a cargo en situación de vulnerabilidad y aplicable en toda circunstancia e independientemente de la legalidad de los contratos.
- Introducir la perspectiva de infancia en la cuestión de la emergencia habitacional.
- Mejorar la prestación de servicios básicos y de vivienda y fortalecer el apoyo a las familias que se enfrentan al desahucio por dificultades financieras y, recordando el dictamen del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, velar por que se preste una atención particular a los desahucios que afecten a niños (COMITÉ DERECHOS DEL NIÑO EXTRAÍDO DE DOCUMENTO “Propuestas de infancia para la XIV legislatura 2022: La infancia en el centro de las políticas públicas”, 2021).



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
e) Migrantes, Refugiados y Solicitantes de Asilo.	150.249; 150.270; 150.271; 150.272; 150.273; 150.274; 150.275	• Velar por que se destinen suficientes recursos a prestar apoyo a los migrantes y solicitantes de asilo que llegan al país con arreglo al derecho internacional y en el respeto del principio de no devolución; • Velar por el pleno respeto de las obligaciones internacionales asumidas en materia de protección de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo, en particular el principio de no devolución; • Asegurar que todas las personas que buscan protección internacional tengan acceso a procedimientos de evaluación justos e individualizados; a la protección frente a la devolución, sin discriminación; y a un mecanismo independiente para suspender las decisiones negativas; y, en particular, que se prohíba la práctica de la devolución sumaria de migrantes en Ceuta y Melilla.	Canadá; Suiza; Afganistán; Brasil; Costa de Marfil; Chipre; Ecuador.	Pendiente.

Valoración

La práctica de las devoluciones sumarias impide la identificación y la consecuente protección de la infancia migrante, sino de otros perfiles en situaciones de vulnerabilidad. Para cumplir la constitucionalidad, los rechazos en frontera deberían realizarse no sólo con garantías y tutela judicial, sino también teniendo en cuenta las circunstancias individuales de las “personas especialmente vulnerables” y según “las normas, acuerdos y tratados internacionales ratificados por España. Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos indican que, con motivo del «rechazo en frontera», los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad deberán prestar especial atención a las categorías de personas especialmente vulnerables, entre las que se encuentran las que aparenten manifiestamente ser menores de edad (sobre todo cuando no se encuentren acompañados por sus familiares), debiendo atender la especial salvaguardia de los derechos reconocidos en el art. 3.1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Es importante señalar el dictamen del Comité sobre la comunicación 4/2016, que trata sobre la devolución sumaria de menor migrante no acompañado, al que todavía no se le ha dado cumplimiento.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

En la misma línea del Comité de los Derechos del Niño se recomienda que España ponga fin a la práctica de la devolución automática de algunos niños, velando por que todos los procedimientos y criterios sean acordes con su condición de niños y con la legislación nacional e internacional

Se recomienda además, reforzar la formación de las fuerzas de policía de frontera para garantizar la transmisión de información adaptada a los niños, niñas y adolescentes migrantes; en tema de protección internacional y en tema de trata, para la derivación de las víctimas: garantizando protección y asistencia a las niñas y niños víctimas de trata como grupo particularmente vulnerable y con necesidades específicas, garantizando un tratamiento y protección especial de conformidad con el Principio del Interés Superior del Niño e informándoles del derecho de asilo facilitando su acceso al procedimiento.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
e) Migrantes, Refugiados y Solicitantes de Asilo.	150.259; 150.265	Velar por que los procedimientos de inmigración y las garantías procesales aplicables a los inmigrantes irregulares, los refugiados y los solicitantes de asilo, en particular en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, sean compatibles con las obligaciones internacionales asumidas en materia de derechos humanos.	Canadá; Austria.	Pendiente.

Valoración

En Ceuta, hay muchos niños y niñas (alrededor de unos 400) en condiciones que distan mucho de ser adecuadas, suponiendo cada día una vulneración de sus derechos fundamentales. Desde hace meses las organizaciones sociales son testigos de una parálisis de los procesos de repatriaciones, frente a la cual se está reclamando la puesta en marcha de soluciones duraderas para estos niños y niñas. Se trata de niños y niñas que entraron en Ceuta el pasado mayo y llevan casi 10 meses en esta situación. Además, hay que tener en cuenta que, en febrero de 2022, el Juzgado de lo contencioso-administrativo N.º 1 de Ceuta fue muy claro, al reconocer la vulneración de derechos que tuvieron lugar el pasado agosto cuando muchos de estos niños y niñas fueron repatriados sin garantías. La Plataforma de Infancia quiere reafirmar la importancia del principio del interés superior del menor, lo cual requiere que, tras la llegada de un niño o niña migrante, las autoridades realicen una evaluación individual del interés superior de cada niño o niña para determinar cuál es la solución duradera que mejor responde a sus necesidades y a su bienestar.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

La Plataforma de Infancia pide que España dé pleno cumplimiento, tanto a nivel internacional, como dentro de sus fronteras, a los derechos de los niños y niñas. La Administraciones españolas deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar la acogida y la protección adecuada de estos niños y niñas, garantizando todos sus derechos, lo que en este momento pasa por buscar soluciones duraderas orientadas a su integración más allá de la repatriación, como el traslado a otras Comunidades Autónomas o la búsqueda de familiares en la Península o en terceros países. Para ello la Plataforma de Infancia insta a las distintas Administraciones a poner en marcha todos los mecanismos de coordinación y cooperación interterritorial, anteponiendo su condición de menores de edad y asegurando que cada decisión que se toma es acorde al interés superior de cada niño o niña.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
e) Migrantes, Refugiados y Solicitantes de Asilo.	150.260; 150.263; 150.264	• Reformar la Ley Reguladora del Derecho de Asilo a fin de establecer procedimientos acelerados eficaces, contratar nuevo personal administrativo, impartir formación al personal encargado y renovar los sistemas técnicos; • Velar por que las políticas de asilo y migración respeten plenamente el derecho internacional, incluido el derecho a solicitar asilo; • Velar por que las solicitudes de asilo se tramiten con la mayor rapidez posible y por que las administraciones colaboren entre sí para que los solicitantes de asilo y los refugiados tengan un acceso suficiente a la protección y los servicios sociales.	Alemania; Suecia; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	En proceso.

Valoración

Durante los últimos años, se han producido en España llegadas masivas de migrantes que dificultan la intervención con la infancia migrante no acompañada. Preocupa la ausencia de datos oficiales, las condiciones de hacinamiento e insalubridad, la falta de asistencia letrada, la dificultad de identificación de perfiles en situación de vulnerabilidad y la ausencia de recursos.

Existen graves carencias en relación a la identificación de niños/as solicitantes de protección internacional, debido principalmente a:

- la falta de formación en asilo de muchos profesionales que intervienen con los/as niños/as (especialmente en relación con la infancia no acompañada)
- la falta de información a los/as niños/as (tanto acompañados como no acompañados) sobre su derecho a solicitar protección internacional.

Además, la falta de enfoque de infancia impide garantizar un trato diferenciado a los niños/as en el procedimiento de asilo, incluyendo su acceso efectivo al procedimiento, en la formalización, en la tramitación y en la valoración de los casos.

Los jóvenes no acompañados solicitantes de asilo que afirman ser menores de 18 años están en una situación de parálisis de su solicitud de asilo mientras el proceso de determinación de su edad esté aún pendiente

La atención especializada a grupos vulnerables (menores, niños y niñas no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos) es recogida en la ley 12/2009, de 30 octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria que define una serie de supuestos especiales para personas en situación de especial vulnerabilidad. No existe un protocolo que establezca un procedimiento para la identificación de las personas que puedan pertenecer a estos grupos, solo la definición de estos conforme a la Directiva de acogida.

También existen graves carencias en la protección y asistencia específica que necesitan, como en el acceso al procedimiento de protección internacional, debido a la escasa formación en los centros de protección de menor y ante la carencia de recursos residenciales específicos para ello, por lo que en muchos casos acaban desapareciendo.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Para dar consideración primordial al interés superior del niño, es necesario garantizar procesos holísticos y centrados en el niño de manera continua. La plena aplicación del principio requiere el desarrollo de un enfoque basado en los derechos, que involucre a todos los actores, para asegurar el bienestar integral físico, psicológico, moral y social, la integridad del niño y la promoción de su dignidad humana. En este sentido, la Plataforma de Infancia pide poner especial atención a ofrecer servicios y procedimientos dirigidos específicamente a niños y niñas acompañados residentes en sus centros: derecho a la protección y espacios seguros, derecho a la educación, derecho a la participación y a ser oídos, derecho a la unidad familiar, derecho al juego y al esparcimiento, derecho a atención a la salud mental con enfoque de infancia etc.

- Es fundamental garantizar un proceso individual y especializado a las necesidades particulares de la infancia y adolescentes, asegurando estándares comunes en todos los dispositivos que trabajan con niños, niñas y adolescentes. Con respecto a la infancia solicitante de asilo y tutelada por las administraciones autonómicas sería fundamental:

- En la fase de evaluación, para diseñar itinerarios individualizados
- La derivación a servicios especializados existentes en el sistema de acogida (por ejemplo, en el ámbito de salud mental)
- En el momento de acceso a recursos del sistema de acogida tras la llegada a la mayoría de edad.

- De igual manera, se requiere una coordinación con todos los sistemas responsables del bienestar, desarrollo y protección de la infancia con especial atención a los sistemas autonómicos de protección de la infancia, educación y salud. El propósito es garantizar que la información requerida sea compartida y disponible, y utilizada para el beneficio de cada niño en particular.

- Es necesario mejorar la identificación, la asistencia, acogida y protección a la infancia en riesgo o situación de trata, sobre la base de un mecanismo especializado de cooperación y derivación que se integre en los sistemas existentes de protección de la infancia.

Derechos civiles y políticos



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
a) Libertad de Expresión, Derecho de Reunión y Manifestación.	150.80; 150.81; 150.82; 150.83; 150.86; 150.87; 150.88; 150.89; 150.94	Tomar medidas para garantizar el respeto de los derechos a la libertad de expresión y de asociación.	Ghana; Islandia; Egipto; Bélgica; Colombia; Costa Rica; Chipre; Irán; Republica Checa	Pendiente.

Valoración

Los niños y las niñas tienen derecho a participar en todos los asuntos que les afecten, en procesos judiciales en los que se vean inmersos, en cuestiones del ámbito familiar, en la toma de decisiones en la escuela o en el diseño de políticas públicas, como interlocutores de sus propias propuestas. El derecho de participación de la infancia en la práctica no está garantizado en España: tiene escasos recursos económicos específicos asignados, no es accesible y su ejercicio efectivo es difícilmente medible como consecuencia de una carencia manifiesta de datos y estadísticas desagregados.

La creación del Consejo Estatal de Participación de la Infancia y la Adolescencia ha supuesto un gran avance, dando vida a un órgano estable para que la infancia y la adolescencia puedan participar en las políticas que les afectan y también que pueda servir como modelo y ejemplo para replicar en otros niveles de la administración. No obstante, en la práctica no existe una participación real plena de los niños y niñas y nos encontramos con grandes retos a abordar que deben ser incluidos en la agenda política.

En primer lugar, existe un desconocimiento generalizado sobre los derechos de la infancia y sobre el derecho a participar, en todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, escolar, judicial o el de las políticas locales, por lo que no se logra un ejercicio real de los niños y niñas, ni una confianza de estos en los cauces ciudadanos para resolver sus problemas o demandar necesidades.

Por otro lado, existen obstáculos legales para garantizar la participación de las niñas y niños en algunos ámbitos, como la limitación por edad (para los menores de 14 años) que existe en la Ley Orgánica del Derecho de Asociación (LODA), que reconoce el derecho de asociación a los mayores de 14 años, o la falta de desarrollo normativo en las Comunidades Autónomas del Real Decreto 1532/1986 que regula las asociaciones de estudiantes, lo que dificulta este derecho en el ámbito escolar. A día de hoy no existe un marco normativo que desarrolle el derecho a la libertad de asociación y la libertad de celebrar reuniones pacíficas, así como faltan políticas adecuadas de promoción del asociacionismo infantil.

La información disponible sobre los cauces formales de participación estudiantil (delegados y delegadas de clase, consejos escolares y asociaciones de estudiantes) es muy reducida y la implicación en ellos está poco promocionada por las administraciones educativas.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Fortalecer y consolidar los canales estables de participación infantil, en los órganos de las Administraciones locales, autonómicas y estatales, que permitan trasladar las propuestas de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas que les afectan, con la colaboración de expertos vinculados a infancia y acompañados de los recursos, que permitan dar a conocer cómo se ejerce y en qué medida en todo el territorio español. Estos canales deberán garantizar que no exista límite de edad para poder participar en los mismos.

Diffundir y sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de la infancia y en particular sobre su derecho a ser escuchados en todos los asuntos que les afecten, así como formar a los profesionales que están en contacto con niñas y niños en derechos de infancia, participación y metodologías participativas.

Fomentar, garantizar e impulsar el asociacionismo infantil, en todas las edades, regulando las asociaciones infantiles para que todos los niños y niñas puedan disfrutar del derecho de asociación sin limitaciones.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
b) Derechos de los Detenidos.	150.62	Introducir nuevas garantías, acordes con el derecho internacional de los derechos humanos, en el régimen de detención incomunicada y velar por que no se aplique dicho régimen a los adolescentes.	Austria.	Pendiente.

Valoración

En el año 2018, el Comité recomendó a España que adoptara las enmiendas legislativas necesarias para poner fin a la utilización de la detención en régimen de incomunicación de todos los niños. Otros Órganos de los Tratados y mecanismos de las Naciones Unidas han realizado esta recomendación reiteradamente. A pesar de ello, sigue vigente la posibilidad de decretar la detención incomunicada para menores de 16 y 17 años de edad.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Desde la Plataforma de Infancia pedimos que España adopte las enmiendas legislativas necesarias para poner fin a la utilización de la detención en régimen de incomunicación de todos los niños/as. Se propone que se modifique el apartado 4 del art. 509 de la LECRIM de modo que su redacción sea la siguiente: "En ningún caso podrán ser objeto de detención incomunicada las personas menores de edad"



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Trata de Seres Humanos.	150.112	Poner en marcha un nuevo plan para hacer frente a la trata con fines de explotación sexual que prevea, entre otras cosas, seguir trabajando para garantizar el enjuiciamiento de los tratantes e impartir formación a las autoridades para identificar y apoyar a las víctimas.	Australia.	Implementada.

Valoración

En enero de 2022, el Ministerio del Interior de España presentó el nuevo Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023. Este Plan cuenta con 5 líneas estratégicas y 16 líneas de acción que se centran tanto en la mejora de la lucha contra este delito, como en facilitar la adecuada asistencia y protección a sus víctimas. Entre otros destacados instrumentos internacionales, el Plan se alinea con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (Resolución 64/293), Convenio del Consejo de Europa sobre Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2005) y la Estrategia Europea sobre la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025. En paralelo, el Ministerio de Justicia sigue trabajando en la adopción de una Ley Integral contra la trata. Se contempla la entrega de la propuesta y el informe de la Sección especial de la Comisión General de Codificación antes del 30 de mayo de 2022. Por su parte, el Ministerio de Igualdad propone la adopción de una ley específica que se centre en la trata con fines de explotación sexual. De nuevo, deberemos atender a lo que decida la Comisión General de Codificación para conocer el alcance de la legislación y ver de qué forma ambas propuestas legislativa se coordinan o integran. Asimismo, es importante mencionar que en relación específicamente con niños y niñas, la LOPIVI establece como formas de violencia, entre otras muchas, la trata de seres humanos con cualquier fin, la prostitución, la pornografía infantil y el matrimonio forzado.

➔ Derechos económicos, sociales y culturales

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
b) Educación.	150.143	Promover la universalización de la educación pública para los niños.	Honduras.	En proceso.

Valoración

En comparación con la media de la Unión Europea y de la OCDE (4,6%), España realizar una baja inversión en educación (4%). Además, la inversión se produce de manera diferente en las diferentes comunidades autónomas, suponiendo así discriminación por lugar de residencia a los beneficios y responsabilidades de las familias con hijos a cargo. Muchas familias no pueden hacer frente a los gastos indirectos de la enseñanza obligatoria suponiendo así una discriminación hacia aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El sistema de becas y ayudas no cubre las necesidades del alumnado en España, con solo un 0,17% del PIB invertido. La falta de acceso generalizado de las familias económicamente más vulnerables a la educación infantil de primer ciclo tiene un gran impacto en las posibilidades vitales de las personas. En España, 6 de cada 10 niños y niñas no tienen acceso al primer ciclo de educación infantil. Si bien el 62,5% de los niños y las niñas con mayores rentas consiguen una plaza, solo lo hacen el 26,3% de las rentas más bajas. Las principales dificultades de acceso a las plazas 0-3 son las reducidas plazas, el alto precio de las matrículas, así como una falta de coordinación entre administraciones y de recursos públicos destinados a esta etapa educativa.

España, en su plan de acción para la implementación de la agenda 2030, establece una serie de medidas para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos con el objetivo de impulsar la educación para el desarrollo sostenible como un pilar fundamental y así alcanzar la meta 4.7 en 2025. Además en la LOMLOE, universalizar la educación es uno de sus objetivos principales pero es necesario destacar que cuando hace referencia a la universalización de la educación no menciona que esta sea de carácter público. En 2022 el Senado aprobó una moción del PSOE para que el Gobierno de España impulsara las medidas suficientes en aras de universalizar el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) y permitiera a las familias, con independencia de su nivel económico, matricular a sus hijos en esta etapa de carácter voluntario.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Elevar la inversión en la educación hasta alcanzar la inversión media europea además de elevar la inversión por alumno.
- Armonización de la inversión en educación reduciendo o eliminando las diferencias por Comunidades autónomas.
- Diseñar planes de apoyo económico para hacer frente a los costes indirectos que supone para las familias el ciclo de educación obligatoria e incorporar también mecanismos imposibles en los ciclos de educación no obligatoria como infantil o bachillerato, eliminando que la razón económica sea la causa de no cursar estas etapas educativas.
- Garantizar la información, transparencia y accesibilidad al sistema de becas y ayudas económicas, poniendo especial atención a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Diseñar programas de apoyo personalizado al alumnado.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
b) Educación.	150.144; 150.145; 150.146; 150.207; 150.212	• Reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de abandonos en la enseñanza secundaria, en particular de niños de entornos vulnerables; • Estudiar medidas para reducir las elevadas tasas de abandono y repetición en la enseñanza secundaria mediante el análisis de los factores socioeconómicos que pueden influir en la decisión de abandonar la enseñanza prematuramente; • Garantizar un mejor acceso a la educación a todos los niños, incluidos los niños migrantes; • Seguir trabajando para garantizar el derecho de todos los niños a una educación inclusiva, también de los niños pertenecientes a minorías o los niños migrantes.	Myanmar; Sri Lanka; Bahamas; Indonesia; Senegal.	Pendiente.

Valoración

A pesar del descenso de la tasa de abandono escolar en este último año 2022, esta sigue situándose por encima de la media europea. La tasa de abandono escolar temprano se sitúa en el 16% , siendo la tasa más alta de la Unión Europea. Además, afecta de forma desigual entre territorios y siendo más acentuada en los quintiles más bajos de renta. La tasa de abandono escolar podría aumentar en casi dos puntos porcentuales (1,7%) debido al impacto de la crisis generada por la Covid-19.

La repetición de curso en España, una de las más altas de Europa, es hasta cuatro veces más alta en los niños y niñas en situación más desfavorecida económicamente que la de quienes tienen más recursos.

La segregación escolar está estrechamente vinculada al éxito educativo. Las niñas y niños procedentes de entornos económicamente desfavorecidos tienden a concentrarse en las mismas escuelas y esto afecta negativamente a su rendimiento y progreso educativo. España es el tercer país de la OCDE con mayor segregación socioeconómica en educación primaria, cuestión que ha empeorado en la última década.

La concentración de alumnado de perfil socioeconómico bajo en España afecta al 46,8% del total de los centros, habiendo aumentado en un 13,4% en la última década²³. El alumnado que asiste a estos centros tiene 4 veces más probabilidades de repetir curso, así como unas menores expectativas de cursar estudios superiores.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Adoptar un Plan de Inclusión Educativa contra todas las formas de segregación, con dotación económica adecuada, que tenga como objetivo frenar el fracaso escolar e incorporar de forma particular a los colectivos que sufren segregación y exclusión en el sistema educativo reforzando, entre otras medidas, el acompañamiento y la orientación educativa.
- Incorporar nuevas metodologías educativas más activas y participativas que fomenten la motivación del alumnado.
- Elaborar y poner en marcha de un Plan Estratégico de Prevención, Detección y Rescate del alumnado en riesgo de abandono escolar.
- Reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de abandonos en particular de niños y niñas de entornos vulnerables.
- Desmantelamiento de las múltiples barreras de aprendizaje y consideración del bajo rendimiento como una prioridad educativa.



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
b) Educación.	150.147	Incluir la educación sexual integral en el programa escolar.	Dinamarca.	Pendiente.

Valoración

La educación sexual en España se introduce por primera vez en el sistema educativo con la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) 1/1990 de 3 de octubre, que sustituyó a la Ley General de Educación (LGE) de 1970. La LOGSE incorporaba la educación sexual a través de una metodología transversal.

Algunos gobiernos autonómicos pretenden implantar el llamado “pin parental”, que implica la necesidad de recabar el consentimiento expreso de los padres para cualquier actividad con contenidos de valores éticos, sociales, cívicos, morales o sexuales de sus hijos en los centros educativos en horario lectivo.

Esta medida, implementada hasta el momento en la Región de Murcia en el curso 2019-2020 y valorada también en otros territorios, supone la posibilidad de elección de las familias sobre las actividades educativas en las que participan los niños y niñas en horario lectivo, constituye una vulneración del derecho a la educación de todos los niños y niñas, tratando el derecho a la educación como una concesión de los adultos. Además, supone un gran retroceso especialmente en la educación en igualdad de género, la educación afectiva y el fomento de la participación, que normalmente se desarrollan a través de estas actividades complementarias.

Los padres y madres tienen un rol fundamental en la toma de decisiones sobre la educación de sus hijos dando un peso específico en la libertad de elección del tipo de centro y educación que reciben, así como en la toma de decisiones a través de órganos como el Consejo Escolar. Sin embargo, como ha señalado el Tribunal Supremo, el derecho fundamental de los niños y niñas a recibir educación prevalece por encima de una hipotética “objeción de conciencia” por parte de los padres porque “equivaldría en la práctica a que la eficacia de las normas jurídicas dependiera de su conformidad con cada conciencia individual, lo que supondría socavar los fundamentos mismos del Estado democrático de Derecho.” (STS, 11 de febrero de 2009).

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Eliminar e Imposibilitar la implantación del veto educativo parental sobre las actividades que tienen lugar en los centros educativos, al ser contrario al derecho fundamental a recibir una educación de calidad de los niños y niñas.
- Incorporar en el currículo educativo materias y contenidos como: convivencia en sociedad, educación emocional o educación sexual.
- Dar a conocer los distintos colectivos sociales, e incluir la igualdad de género y la interculturalidad para fomentar la convivencia a través de talleres y actividades tanto en horario lectivo como no lectivo.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
b) Educación.	150.235	Seguir trabajando para lograr que los centros educativos cuenten con los recursos necesarios para que los alumnos con discapacidad puedan asistir a esos centros en las mejores condiciones posibles.	Grecia.	En proceso.

Valoración

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales fue finalmente derogado.

En 2020 fue aprobada la actual ley de educación (LOMLOE), que entre otras cosas especifica que no puede existir discriminación por motivo de Discapacidad, basándose en la Convención sobre los Derechos del Niño y una Educación de Calidad (Art 1.a y 1.a.bis). La discapacidad del alumnado no puede ser por tanto una excusa para ofrecer una educación de menos calidad. Aunque esta sea una modificación positiva, las etapas no obligatorias no siempre cuentan con los recursos de apoyo necesarios. Por ejemplo, el Real Decreto 471/2021 excluye al alumnado que curse el primer ciclo de Educación Infantil de las ayudas que se convocan para el estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno del espectro autista o asociada a alta capacidad intelectual.

Cabe destacar el desafío del abandono escolar del alumnado con discapacidad, ya que, según un estudio de 2017, el último disponible, el 43,2% de estos estudiantes deja los estudios antes de tiempo. En 2021, la Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de los Diputados pidió al Gobierno la realización de un estudio para analizar las causas del abandono escolar entre el alumnado con discapacidad.

La ausencia de inclusión educativa la falta de apoyos personalizados, la escasez de personal y de recursos técnicos, y, en algunos casos, la falta de comprensión y de empatía, representan algunas de las limitaciones a los cuales se enfrentan niños, niñas, adolescentes con discapacidad se enfrentan en los centros escolares.

Persisten las disparidades entre las comunidades autónomas con respecto al acceso a las plazas escolares y al apoyo, particularmente para los niños con discapacidad y de nivel preescolar.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Garantizar que todo el alumnado con discapacidad accede a un sistema educativo inclusivo y que se otorgan las herramientas necesarias para que puedan desarrollarse dentro del sistema ordinario, garantizándose así la cobertura de los costes de adaptación por parte de la administración, para el alumnado que presenta alguna necesidad especial.



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Empleo.	150.129	Seguir aplicando y fomentando medidas para hacer frente a la baja tasa de empleo entre los jóvenes mediante la provisión de programas de formación y apoyo adecuados.	Mauricio.	En proceso

Valoración

Si bien la tasa de desempleo juvenil ha descendido ligeramente en el último año, las grandes tasas de desempleo juvenil que trajo consigo la pandemia siguen siendo muy elevadas. A finales de 2020, la tasa de paro juvenil en España era la más alta de la Unión Europea, con un 40,1%, casi 10 puntos superior a la del ejercicio anterior (30,5%). La situación empeora cuando se trata de jóvenes que han abandonado de forma prematura sus estudios. Además, la concentración de la población y de los recursos en los ámbitos urbanos produce una evidente falta de oportunidades para los niños/as que viven en entornos rurales.

La Plataforma de Infancia celebra la probación del plan de choque por el empleo joven 2019-2021 que fue impulsado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social en colaboración con las Comunidades Autónomas. Además se ha consultado a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Celebramos además en 2022 se ha aprobado la Estrategia de Juventud del Ministerio de Derechos Sociales. Este plan pretende coordinar la actividad del Gobierno en esta materia y desplegar políticas que tienen como objetivo mejorar la vida de los jóvenes, teniendo en cuenta especialmente a la población que se encuentra en el entorno rural. Esta estrategia se articula en 12 ejes temáticos, 10 estratégicos y 2 transversales.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Alentamos a que se lleve un monitoreo de estos planes para medir el impacto de los mismos en las condiciones de vida de la juventud en España.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Empleo.	150.133	Seguir trabajando para que todas las personas estén cubiertas por el sistema de seguridad social.	Cabo Verde.	En proceso.

Valoración

La Ley 26/1990 establece como prestaciones no contributivas las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, las prestaciones familiares por hijos a cargo y la equiparación del tiempo de excedencia a periodo de cotización efectiva a la Seguridad Social, con reserva de puesto de trabajo por cuidado de hijo. Tanto las pensiones no contributivas como las prestaciones familiares por hijo a cargo no discapacitados están sujetas al cumplimiento de unos niveles máximos de ingresos. En este sentido, la Seguridad Social es el ente encargado de gestionar la concesión del IMV a nivel autonómico. Si bien se celebra la aprobación del nuevo IMV como instrumento de lucha contra la pobreza de signo severo, este presenta algunas carencias que le restan eficacia, como la limitación para la solicitud del mismo a determinados colectivos, las dificultades en la tramitación y los retrasos en el pago. La aprobación del IMV ha supuesto la eliminación de la prestación por hijo a cargo, y si bien, la reciente aprobación de complementos adicionales de ayuda para la infancia a familias perceptoras del IMV y otras familias con rentas bajas, es positiva porque ayuda a las familias en situación de pobreza, España sigue sin ofrecer apoyo a las familias para la crianza de sus hijos e hijas. El progreso realizado en términos de lucha contra la pobreza a través del IMV ha sido parcial, al abordar la pobreza de signo severo especialmente, y ha lesionado el derecho a una prestación con un impacto clave en la infancia, como la prestación por hijo a cargo.

La confusión de los objetivos de lucha contra la pobreza y apoyo a la crianza en las familias con menos recursos –pero no necesariamente en situación de pobreza severa- vuelve a colocar a la infancia en un plano de subordinación económica y agrava el importante déficit de inversión en la infancia en España. El IMV queda lejos de cubrir a todas las personas en situación de pobreza, puesto que solo el 29,3% de los hogares en esta situación podrán acceder a la prestación. Además, uno de cada tres hogares en situación de pobreza severa (algo más de cuatro millones en España) no cumple los requisitos para recibir esta prestación. Entre estos, se encuentran aproximadamente 180.000 hogares con menores a cargo. Además, la aprobación del IMV ha iniciado un proceso de reconfiguración de las rentas autonómicas de inserción, en buena parte descoordinado y que ha complicado el acceso a la protección social por parte de NNAs. En algunas Comunidades Autónomas se están generando situaciones de vacíos en la protección dados los distintos grados de colaboración administrativa entre las Comunidades Autónomas con la Seguridad Social, añadidos a los mencionados retrasos en la concesión del IMV. La desaparición de la prestación por hijo a cargo ha supuesto la eliminación de la única prestación no contributiva de apoyo a la crianza para familias con menores niveles de ingresos, pero no necesariamente en pobreza severa. La integración de la PHC en el IMV confunde los objetivos de apoyo a la crianza y lucha contra la pobreza de cada una de las prestaciones, complementarios pero claramente distintos. También aleja a España de los estándares europeos en materia de apoyo a la crianza, donde las prestaciones son de alcance universal y de cuantías muy superiores. Además, existe una distribución territorial de la pobreza en España, con mayor frecuencia en las regiones del sur frente a las del norte; lo que debe entenderse como una consecuencia derivada de las políticas desarrolladas por las administraciones estatales y autonómicas. Las desigualdades entre regiones son evidentes y pueden llegar a suponer más de 26 puntos porcentuales. Además, debe destacarse su carácter estructural.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

La Plataforma de Infancia pide fortalecer políticas amplias de protección social para los niños y sus familias, prestando especial atención a los niños y las familias en situación de riesgo y más necesitados de apoyo. Se pide simplificar los procedimientos para que las familias con niños en situaciones vulnerables tengan un acceso rápido y adecuado a la protección social en distintas formas, como asistencia financiera, servicios y asesoramiento, además de las ventajas fiscales existentes. En cuanto al IMV, se pide mejorar el acceso a esta prestación y garantizar que alcance a los niños y niñas más vulnerables cuyas familias actualmente no pueden acceder a él.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
c) Empleo.	150.135	Adoptar las medidas necesarias para ampliar la cobertura de las pensiones y prestar especial atención a las personas y grupos más desfavorecidos.	Colombia.	En proceso.

Valoración

España carece de políticas efectivas de protección social frente a la pobreza infantil. De hecho, en 2019, España fue el país que con sus transferencias monetarias menos consiguió reducir la pobreza infantil de toda la UE (7,4 puntos). Esto se explica, entre otros factores, porque es uno de los pocos países de Europa que no cuenta con una prestación universal específica dirigida a los niños y niñas para apoyar a las familias en su crianza, y que menos invierte en pobreza infantil: España invierte cerca del 1,3% del PIB en políticas de protección a la infancia, cuando la media europea se sitúa en el 2,2% del PIB; el 5,4% del gasto social en España se dedica a los capítulos de familias e infancia, frente al 7,97% de la media europea; nuestro sistema fiscal tiene una incidencia muy baja sobre la pobreza infantil. La actual configuración del Impuesto de las Personas Físicas impide que las desgravaciones puedan tener impacto en la reducción de la pobreza de los niños y niñas más vulnerables, ya que sus padres están exentos de tributar. El progreso realizado en términos de lucha contra la pobreza a través del IMV ha sido parcial, al abordar la pobreza de signo severo especialmente, y ha lesionado el derecho a una prestación con un impacto clave en la infancia, como la prestación por hijo a cargo. La confusión de los objetivos de lucha contra la pobreza y apoyo a la crianza en las familias con menos recursos –pero no necesariamente en situación de pobreza severa– vuelve a colocar a la infancia en un plano de subordinación económica y agrava el importante déficit de inversión en la infancia en España.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Reforzar el sistema de prestaciones familiares y por hijo para apoyar a los padres y los niños en general y que preste apoyo adicional, en particular, a las familias en situación de riesgo debido a la pobreza, familias monoparentales, las que tienen muchos hijos y/o aquellas cuyos padres están desempleados. La Plataforma de Infancia propone además, una ayuda a la crianza de carácter universal a través de deducciones fiscales reembolsables en el IRPF con el objetivo de aumentar las ayudas destinadas a cubrir los costes de la crianza en nuestro país, reducir la desigualdad en el acceso a los beneficios fiscales por parte de los hogares con rentas más bajas y prevenir y reducir la pobreza infantil y su intensidad. Esta deducción reembolsable: priorizaría la equidad y perseguiría la universalidad. Se podrían beneficiar de ella todas las personas independientemente de sus ingresos, materializándose en una deducción en la declaración o en una ayuda directa. Combinaría la universalidad, que ha demostrado ser lo más eficaz, con prestaciones focalizadas para las familias más vulnerables (ver informe “Por una Prestación para la Crianza”, 2021)

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
d) Salud.	150.138; 150.142; 150.252; 150.253	Estudiar la adopción de un nuevo marco jurídico integral para garantizar la igualdad de acceso a la atención de la salud a todas las personas que viven en España, sin discriminación.	Malta; Argelia; Honduras; Malaysia.	Pendiente.



Valoración

Desde hace años los recursos del Sistema Sanitario Público en España en general, y en particular a la infancia, han sido objeto de continuos recortes. Estudios recientes, indican como la evolución del gasto público en Prevención y Salud Pública en España, creciente antes de la crisis 2008-2013, se quebró y no se ha recuperado hasta la actualidad. A día de hoy, no se aprecia en nuestro país una clara orientación decidida favorable a la prevención y la salud pública.

La prevención de las enfermedades de los niños, de los adolescentes en atención primaria, labor de los pediatras en atención primaria, sufre desde hace años una total ausencia de inversión y políticas públicas. La carencia de pediatras viene unida a unas consultas masificadas. En la actualidad se calcula que existe un déficit de pediatras en los centros de salud del 25%, y hay comunidades en situaciones preocupantes como Baleares y Castilla-La Mancha donde casi la mitad de sus niños y niñas no tiene pediatra asignado, o Madrid que supera el 30% de déficit.

Ello, sumado a una situación inesperada producida por la pandemia del COVID-19 y el consecuente aumento de las listas de espera, ha desbordado el sistema.

Asimismo, existen desigualdades de acceso a la salud en la infancia debido a determinantes socioeconómicos, circunstancias materiales y territoriales.

Según los datos disponibles, el 0,8% de los niños y niñas de familias que viven con menos del 60% de la renta media del país experimentaron inaccesibilidad a la atención sanitaria, en comparación con el 0,1% de los niños y niñas de familias que viven con más del 60% de la renta media. Del mismo modo, el porcentaje de niños y niñas con necesidades sanitarias no cubiertas aumenta cuando se examinan otros factores: sube al 4% en el caso de los niños y niñas de origen migrante y al 7% en el caso de los niños y niñas gitanos. Esto confirma que los niños y niñas de hogares con bajos ingresos o de origen migratorio o étnico concreto deberían ser prioritarios en otros programas para mejorar su acceso a los centros sanitarios. En cuanto a la disponibilidad de los servicios, preocupa especialmente el acceso a los servicios sanitarios de la infancia que vive en zonas despobladas. El Banco de España, a través del reciente informe 'El acceso a servicios en la España rural' indicaba que en el caso de los servicios locales, los residentes en las provincias urbanas españolas tienen que recorrer una distancia similar a la de los residentes en el resto de las regiones urbanas de la UE (2 km, frente a 2,1 km de media en la UE). Sin embargo, este indicador empeora considerablemente en el caso las provincias rurales (12,4 km, frente a la media de 7,1 km en la UE). La asistencia se demora en el tiempo aumentando el tiempo en el desplazamiento, lo que conlleva un detrimento en atender a los diferentes pacientes.

Es importe destacar especialmente el reto de la salud mental en la población infantil y adolescente ya que en 2021 el suicidio se convirtió en la primera causa de muerte entre los jóvenes a partir de 14 años. En este sentido estudios recientes señalan que los niños, niñas y adolescentes que viven en hogares pobres tienen una probabilidad 4 veces mayor de sufrir trastornos mentales y/o de conducta que aquellos que viven en hogares de renta alta.

El Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, no incluye ninguna propuesta para las especialidades de Pediatría ni tampoco de Enfermería Pediátrica. La ausencia de estas especialidades del primer nivel asistencial generaría inequidad y barreras al acceso a la salud de los niños/as y adolescentes, más importantes en las familias con menos recursos, aquellas que no pueden costearse acceder a los especialistas en pediatría fuera de la sanidad pública, tal y como afirman profesionales de esta especialidad.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Reforzar el sistema público de salud mediante la contratación de profesionales de pediatría y asegurando unas condiciones laborales dignas y de calidad.
- Diseñar e implementar planes de apoyo a infancia y adolescencia en materia de salud mental.
- Diseñar campañas de sensibilización para la sociedad general sobre la salud mental.
- Habilitar medios sanitarios móviles que se adapten a la realidad de muchas familias que residen en entornos rurales
- Impartir formación a la sociedad sobre tecnología ya que se utiliza en gran medida para atender en la actualidad a servicios de salud (video consultas).
- Eliminar las diferencias de servicio de salud por comunidad autónoma.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
d) Salud.	150.254; 150.256	Adoptar medidas para que los migrantes irregulares tengan acceso a todos los servicios de atención de la salud necesarios.	Sri Lanka; Afganistán.	En proceso.

Valoración

Desde 2012 a 2018 el RD 16/2012 limitó a la atención de emergencia los servicios sanitarios gratuitos para las personas migrantes sin papeles dando lugar a una discriminación directa en el acceso al servicio sanitario nacional. Finalmente, el RD 16/2012 fue derogado en junio de 2018. Pese a todo, todavía al día de hoy podemos encontrar arbitrariedades y dificultades prácticas para familias migrantes en situación irregular en el acceso al derecho de salud.

Cabe destacar los distintos criterios de los sistemas sanitarios en las comunidades autónomas que no siempre garantizan el acceso a la tarjeta sanitaria, la protección frente a una factura médica o el seguimiento continuado de los pacientes menores de edad en situación administrativa irregular y de sus tratamientos farmacológicos. Además, el miedo a desvelar la situación de irregularidad genera aleja de facto a los niños y niñas de los centros de salud primaria y especializada.

Desde la Plataforma de Infancia trasladamos nuestra preocupación por la dificultad de acceso a la salud de algunos niños de origen migrante en la Comunidad de Madrid. "Algunas personas sin permiso de residencia sufren una exclusión sanitaria de facto". Los pediatras en Madrid recientemente han manifestado su preocupación por el hecho de que, desde el 10 de noviembre de 2021, a las personas sin permiso de residencia (migrantes en situación irregular y solicitantes de protección internacional) los cuidados hospitalarios les son facturados y la atención en centros de salud solo se realiza previa derivación a las unidades de tramitación, donde el acceso sanitario es concedido únicamente al presentar prueba de unos requisitos estrictos. Esta condición se aplica sin excepciones, ya se trate de menores, mujeres embarazadas o personas con enfermedades graves cuya atención no debería demorarse.



Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Hacer efectivo lo establecido en el Real Decreto 1192/2012 con el objetivo de asegurar la asistencia sanitaria de niños, niñas y adolescentes migrantes independientemente de su situación administrativa.
- Diseñar e implementar un plan de apoyo y seguimiento de la implementación de asistencia sanitaria pública a todos los niños, niñas y adolescentes migrantes en España.
- Eliminar barreras administrativas para asegurar la atención sanitaria gratuita en igualdad de condiciones en todas las comunidades autónomas.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
e) Vivienda.	150.136	Promover la construcción generalizada de viviendas sociales para las familias vulnerables.	República Bolivariana de Venezuela.	Pendiente.

Valoración

Más allá de las medidas estrechamente ligadas a la emergencia habitacional generada por la pandemia, el principal reto en materia de vivienda en España radica en la insuficiencia de un parque público de vivienda social de alquiler, lo que explica en buena parte la sobreexposición financiera de los hogares por pago de alquiler. El parque de vivienda social de titularidad pública existente en España está situado en el entorno de las 290 mil viviendas sociales, cerca del 2,5% del total de hogares (muy lejos del 9,3% de media en la UE). De ellas, 180 mil son de titularidad de las comunidades autónomas y otras 110 mil viviendas son de titularidad municipal. A fin de compensar este déficit, se ha producido un nuevo impulso en 2021 mediante dotación de 215 M de euros en los PGE al Plan 20.000 Viviendas, destinado a crear vivienda en régimen de alquiler asequible de titularidad pública y con esfuerzos concentrados geográficamente en las zonas más tensionadas del país. Por otro lado, parte de los fondos de recuperación incluidos en el presupuesto de 2021 se han reservado para la renovación y rehabilitación de barrios y espacios urbanos (1.150 M de euros), con lo que deberían beneficiar a los entornos más degradados. Cabe señalar también que una de las medidas más destacadas del Proyecto Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda aprobada el 1 febrero 2022 por el Consejo de Ministros es la relativa al parque público de vivienda social (cualquier promoción de obra nueva tendrá que pasar por la reserva del 30% de viviendas destinadas al parque público) Sin embargo esta ley no entrará en vigor hasta que no sea aprobada por el Congreso y el Senado (fecha por definir).

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Introducir la perspectiva de infancia en la cuestión de la emergencia habitacional. Simplificar los procedimientos para que las familias con niños en situaciones vulnerables tengan un acceso rápido y adecuado a la protección social en distintas formas.

Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
e) Vivienda.	150.137	Adoptar un marco legislativo relativo al derecho a la vivienda, en particular para que las personas desahuciadas tengan acceso a una indemnización o a otra vivienda digna, sean informadas de la decisión de desahucio y tengan acceso a un recurso judicial efectivo.	Argelia.	Pendiente.

Valoración

El marco legislativo español no impide el desahucio de niños/as o adolescentes por las dificultades económicas de sus padres. Si bien hasta el 28 de febrero de 2022 se han suspendido los desahucios para familias sin alternativa habitacional y en situación de vulnerabilidad, la definición del criterio de vulnerabilidad ha limitado el alcance de estas medidas y ha creado situaciones de desprotección. Por otro lado, a pesar de que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 contiene un programa específico de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, los enclaves de infravivienda y chabolismo existentes en 2018 siguen existiendo en 2022. Una de las medidas más destacadas del Proyecto de Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda aprobada el 1 febrero 2022 en el Consejo de Ministros, es la relativa a la regulación de desahucios de hogares en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, esta ley no entrará en vigor hasta que no sea aprobada por el Congreso y el Senado (fecha por definir).

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

- Introducir la perspectiva de infancia en la cuestión de la emergencia habitacional.
- Mejorar la prestación de servicios básicos y de vivienda y fortalecer el apoyo a las familias que se enfrentan al desahucio por dificultades financieras y, recordando el dictamen del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, velar por que se preste una atención particular a los desahucios que afecten a niños (Comité de los Derechos del Niño EXTRAÍDO DE DOCUMENTO “Propuestas de infancia para la XIV legislatura 2022: La infancia en el centro de las políticas públicas”, 2021).



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
f) Medio Ambiente.	150.54	Seguir adoptando medidas para prevenir, reducir y combatir la contaminación en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.	Marruecos.	En proceso.

Valoración

La evidencia científica demuestra que las consecuencias del cambio climático vulneran varios derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, así como en otros tratados internacionales.

Desde la Plataforma de Infancia valoramos positivamente que en los últimos años España haya diseñado y empezado a implementar diferentes normativas y estrategias entre las que destacamos la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética aprobada el 13 de mayo de 2021 que tiene como objetivos asegurar el cumplimiento por parte de España de los objetivos del Acuerdo de París, facilitar la descarbonización de la economía española y su transición a un modelo circular y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de desigualdades. El 21 de enero de 2020 el Consejo de Ministros aprobó la Declaración de la Emergencia Climática y Ambiental. Además, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética (ENPE), Estrategia de Descarbonización a 2050, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), Plan Estratégico de Salud y Medioambiente y el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS). España elaboró además la Estrategia 2030 en la que incorpora nuevas dimensiones de bienestar infantil relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático, entre otras cuestiones.

Por último España firmó en 2019 la Declaración sobre los niños, niñas y adolescentes y la acción climática, lo que supuso un compromiso con la inclusión de la infancia y adolescencia en las políticas y acciones climáticas.

A pesar de todos los avances, España, cuarta economía de la UE, acumula, junto con otros cinco países de la Unión Europea, alrededor del 72% de las emisiones de todos los gases de efecto invernadero del continente. Más allá de ir incrementando la ambición en los compromisos de España en relación a la reducción de emisiones, es necesario poner en marcha todas las políticas adecuadas de mitigación y adaptación, a todos los niveles administrativos, para conseguir esta reducción, como promoción de energías renovables, prevención de producción de residuos, aumento de zonas verdes, cambios en las políticas de movilidad de las ciudades. etc.

En 2019 España firmó la Declaración sobre los niños, niñas, jóvenes y la acción climática, lo que supuso un gran compromiso con la inclusión de niños, niñas y jóvenes en las políticas y acción climáticas, incidiendo en la necesidad de que formen parte del proceso de toma de decisiones. Desde entonces los principales instrumentos han reconocido a la infancia como grupo especialmente vulnerable, si bien sin mucho desarrollo. La Ley 7/2021 recoge el principio de “protección de colectivos vulnerables, con especial consideración a la infancia” y establece en su articulado una serie de compromisos que tienen una vinculación directa con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. A su vez el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 hace referencia a la responsabilidad frente a las generaciones futuras. Sin embargo, la materialización de este compromiso con la infancia debe acompañarse con medidas concretas.

Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:

Desde la Plataforma de Infancia, pedimos:

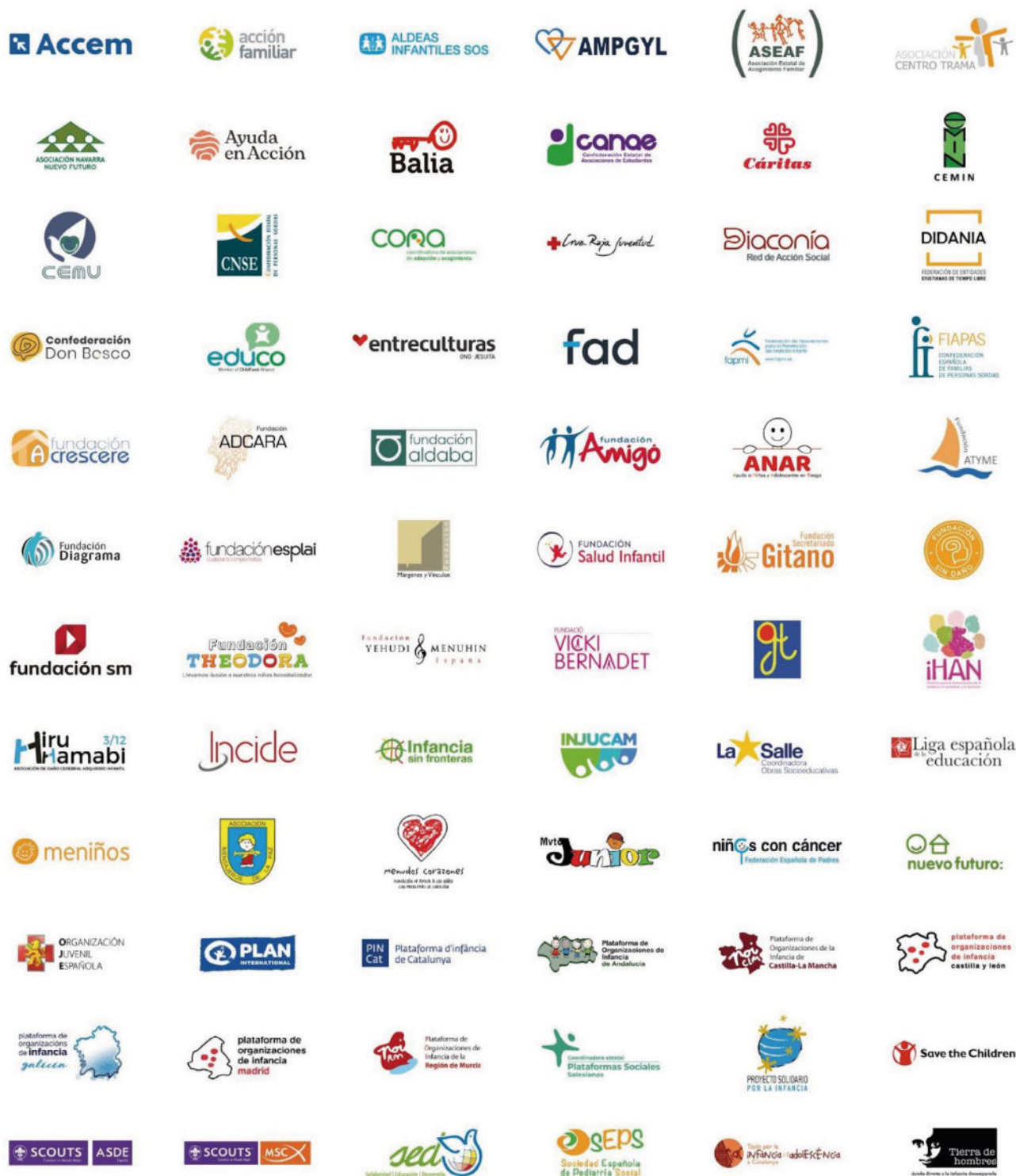
- Priorizar en la agenda política el cumplimiento de la Declaración sobre los niños, niñas, jóvenes y la acción climática y establecer mecanismos de control de su cumplimiento.
- Asegurar la participación de los niños y niñas en los mecanismos de gobernanza y de toma de decisiones de la agenda medioambiental, buscando espacios de participación estables.
- Mejorar en el conocimiento sobre el impacto de la degradación medioambiental y el cambio climático en la infancia
- Revisar el compromiso de reducción de emisiones actual (23% para 2030 respecto a 1990) a un 55% para contribuir proporcionalmente a evitar un calentamiento global de 1,5°C (objetivo del Acuerdo de París).
- Poner en marcha medidas eficaces de mitigación del cambio climático, a todos los niveles administrativos como la promoción de energías renovables, prevención de producción de residuos y gestión de los mismos, modos de producción agrícola sostenible
- Incorporar el enfoque de infancia en todas las legislaciones y políticas que se deriven de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética y otras que afecten a los derechos de los niños y niñas, poniendo
- Garantizar el enfoque de infancia en los Nuevos planes de ordenación urbanística, prestando especial atención a la creación y mantenimiento de espacios y zonas verdes
- Garantizar que los centros escolares y sus entornos se convierten en áreas seguras y saludables para la infancia de acuerdo con el Manifiesto para la conversión de los entornos escolares en áreas más saludables para la infancia.



Área	Nº rec	Recomendación	Estado examinador	Valoración de la Plataforma: (En proceso/pendiente/ implementada)
g) Reto Demográfico.	150.131; 150.268	Garantizar el acceso a la salud y la educación en las zonas menos pobladas.	República Bolivariana de Venezuela; Bahamas.	Pendiente.
Valoración				
La despoblación dificulta el acceso a servicios sanitarios y a servicios educativos de aquellas familias que residen en zonas rurales. El concepto de la España vaciada ha visibilizado las asimetrías que existen entre los entornos urbanos y las zonas rurales. El factor territorial incide de manera transversal en todos los temas que afectan a los derechos de la infancia. La concentración de la población y de los recursos en los ámbitos urbanos produce una evidente falta de oportunidades para los niños y niñas que viven en entornos rurales, caracterizados por la dispersión o ausencia de servicios, con poblaciones muy envejecidas, con falta de oportunidades para los jóvenes, con situaciones socioeconómicas inestables para las familias, con conexiones físicas y digitales deficientes, etc. El artículo 82 de la LOE exige expresamente prestar una especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica, así como impulsar el incremento de la escolarización del alumnado de zona rural en las enseñanzas postobligatorias.				
Desde la Plataforma de Infancia solicitamos:				
Desde la Plataforma de Infancia pedimos tomar medidas para garantizar el derecho a la salud, a la educación y al ocio y tiempo libre socioeducativo en las zonas rurales.				



SOMOS UNA RED DE 75 ORGANIZACIONES DE INFANCIA





plataforma de infancia

españa

Somos una red de organizaciones de infancia con la misión de proteger, promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Nuestra visión es alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, integrando el esfuerzo de las organizaciones de infancia y de todos los agentes sociales.

CONTACTA CON NOSOTROS

C/ Escosura, 3. Local 2
28015 Madrid

info@plataformadeinfancia.org

91 447 78 53



FINANCIA



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

SÍGUENOS

www.plataformadeinfancia.org



[platdeinfancia](https://twitter.com/platdeinfancia)



[plataformadeinfancia](https://facebook.com/plataformadeinfancia)



[plataformadeinfancia](https://linkedin.com/company/plataformadeinfancia)